



Leonardo Moreno <leonardo.moreno@upme.gov.co>

RV: Convocatoria Pública UPME STR 13-2015 La Loma 110 kV - Solicitud Información

Elizabeth Mendivil Diaz <emendivild@electricaribe.com> 2 de diciembre de 2015, 18:08
Para: "leonardo.moreno@upme.gov.co" <leonardo.moreno@upme.gov.co>
Cc: Javier Martinez <javier.martinez@upme.gov.co>, Carmen Andrea Rojas Castellanos <andrea.rojas@upme.gov.co>, Alvaro Gomez <alvaro.gomez@upme.gov.co>, Henry De Jesus Andrade Lopez <handradel@electricaribe.com>, Hector Emilio Andrade Hamburger <handradeh@electricaribe.com>

Buenas tardes Leonardo,

Nos permitimos a continuación darle respuesta en cada punto a la información solicitada.

Quedamos atentos para cualquier aclaración adicional.



Radicado No: 20151260054902
Destino: 150 SUBDIRECCION DE ENERGIA ELECTRICCA - Rem:
ELECTRICARIBE EL
Folios: Anexos: Copias: 0
2015-12-03 07:16 Cód ver: c47a6

Atentamente,

ELIZABETH MENDIVIL DIAZ

Responsable de Conexiones

Unidad de Arquitectura de Red y Normalización

Electricaribe S.A. E.S.P.

Teléfonos (057)3611052 - Cel. 3114186283

De: Leonardo Moreno [mailto:leonardo.moreno@upme.gov.co]

Enviado el: viernes 27 de noviembre de 2015 19:53 PM

Para: Henry De Jesus Andrade Lopez; Hector Emilio Andrade Hamburger; Elizabeth Mendivil Diaz

CC: Javier Martínez Gil; Carmen Andrea Rojas Castellanos; Alvaro Gomez

Asunto: Convocatoria Pública UPME STR 13-2015 La Loma 110 kV - Solicitud Información

Buen día:

Actualmente se encuentra en curso el proceso de selección de la Convocatoria Pública UPME STR 13-2015 para La Loma 110 kV. En el proceso de observaciones a los Documentos de Selección de Inversionistas, interesados elevaron consultas adicionales a esta Unidad, cuya respuesta solo puede ser suministrada por la ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., por lo cual le hacemos traslado:

En la Subestación El Paso 110 kV:

1) Se solicita suministrar los planos de localización de las subestación El Paso 110 kV y las áreas disponibles.

R/ El área disponible en la subestación fue suministrada el pasado mes agosto de 2015, en el documento Word "Información Técnica_UPME 06_La Loma 110 kV" el área informada en la subestación es de 550 m², existe espacio para la expansión de las obras asociadas. No se cuenta con planos de localización sin embargo ya fueron entregadas las coordenadas georeferenciadas en el informe en mención.

2) Se solicita que se especifiquen las condiciones establecidas por Electricaribe S.A E.S.P para acceder al uso de los terrenos disponibles en la Subestación El Paso, tales como modalidad de contrato y valor, especificando con total claridad si el mismo es anual, mensual u otro y la indexación que le aplicaría por cambio de año. Sobre lo anterior se solicita a la UPME verificar que los valores entregados sean razonables y que los mismos estén debidamente soportados, ya sea mediante avalúos o estudios de mercado.

R/ Se plantea un arriendo mensual de \$450/m² con un incremento anual del IPC+3% a partir del 1 de enero de 2016. El arriendo mensual no será menor a \$1.500.000+IVA

3) Se solicita indicar si la subestación cuenta con disponibilidad para alimentar los servicios auxiliares de AC para la ampliación objeto de la presente convocatoria, ya que en la respuesta del numeral 2.1.13 del documento "información Técnica_La Loma 110kV.doc" solo indica la capacidad del transformador, pero no la disponibilidad.

R/ La disponibilidad para el proyecto de ampliación está supeditada si la Operación la realiza Electricaribe.

En la Subestación La Jagua 110 kV:

4) Se solicitan los planos de localización de las subestación La Jagua 110 kV y las áreas disponibles.

R/ El área disponible en la subestación fue suministrada el pasado 05 agosto de 2015, en el documento Word "Información Técnica_UPME 06_La Loma 110 kV" el área informada en la subestación es de 500 m², esta obra ejecutada parcialmente va a ser totalmente concluida por ELECTRICARIBE, el Inversionista sólo conectará la línea La Jagua – La Loma en el pórtico correspondiente. No se cuenta con planos de localización

5) Se solicita que se especifiquen las condiciones establecidas por Electricaribe S.A E.S.P para acceder al uso de los terrenos disponibles en la Subestación La Jagua, tales como modalidad de contrato y valor, especificando con total claridad si el mismo es anual, mensual u otro y la indexación que le aplicaría por cambio de año. Sobre lo anterior se solicita a la UPME verificar que los valores entregados sean razonables y que los mismos estén debidamente soportados, ya sea mediante avalúos o estudios de mercado.

R/ Electricaribe informa que no será necesario la intervención del Inversionista en el predio de la subestación La Jagua, por lo mencionado en el punto anterior, si procede sólo habrá que negociar servidumbre para la conexión de la línea en su pórtico.

6) Se solicita aclarar el alcance de la respuesta del numeral 2.2.4 del documento "Información Técnica_La Loma 110kV.doc" donde Electricaribe indica que la bahía objeto de la ampliación está construida parcialmente, es decir obras civiles culminadas y equipos de patio instalados. Por favor aclarar cuál será el alcance los trabajos en la subestación La Jagua 110 kV, teniendo en cuenta que en el Anexo 1 se indica que todos los equipos deberán ser nuevos y de última tecnología. La anterior inquietud aunque debió haberse aclarado en la visita realizada a la subestación, se solicita a Electricaribe aclararla.

R/ La ampliación será ejecutada totalmente por ELECTRICARIBE

7) Se solicita indicar si la subestación cuenta con disponibilidad para alimentar los servicios auxiliares de

AC para la ampliación objeto de la presente convocatoria, ya que en la respuesta del numeral 2.2.13 del documento "información Técnica_La Loma 110kV.doc" solo indica la capacidad del transformador, pero no la disponibilidad.

R/ No procede requerimiento alguno de servicios auxiliares de CA, el Inversionista no ejecutará ampliación alguna en la subestación La Jagua.

8) Teniendo en cuenta que el proyecto está compuesto por subestaciones existentes, agradecemos indicar si las mismas cuentan con Planes de Manejo Ambiental (PMA). En tal caso, agradecemos se suministren los documentos correspondientes con sus respectivos números de expedientes bajo los cuales se encuentran radicados ante las Corporaciones Regionales o autoridades ambientales competentes.

R/ Este tema sólo aplicaría para la ampliación en la subestación EL Paso, para la cual no hay PMA tramitado.

Adicional a lo relacionado anteriormente, también hizo falta algunos requerimientos solicitados a Electricaribe en el Radicado UPME 20151500022161 del 30 de junio de 2015, tanto para la subestación El Paso, como para La Jagua:

9) Autorización explícita para la conexión del proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME STR 13-2015.

R/ Se adjuntan los puntos de conexiones gestionados en su momento.

10) Indicar si el terreno cuenta con permisos y/o licencias o cuáles se deben tramitar.

R/ Electricaribe se permite informar que no cuenta con Permisos o Licencias que se puedan aportar. Ante ello, quien vaya a ejecutar las obras deberá realizar todos los trámites y permisos requeridos.

11) Facilitar copia de los permisos obtenidos (si aplica).

R/ No hay permisos.

13. Costos asociados a la conexión del proyecto, detallando el alcance y las actividades incluidas. Deberá considerarse lo señalado en el párrafo 1 del artículo 12 de la Resolución CREG 024 de 2013.

R/ Se discriminan a continuación los costos asociados al proyecto.

1) Revisión detallada del diseño:

– Cubre la revisión detallada de todos los aspectos del proyecto: Calidad, seguridad, medioambiente, diseños civiles, electromecánicos, protecciones (estudio de coordinación), automatización, telecontrol, medida y comunicaciones. Se incluye la revisión de licencias y permisos asociados al proyecto

– Se estima un valor de 237 MCOP + IVA para la realización de dos revisiones del diseño detallado. Este valor será actualizado en el momento de recibir la documentación. Revisiones adicionales se cotizarán en el momento de requerirse pues depende del alcance de las mismas. Si se requiriese una revisión previa del diseño básico o conceptual se cotizará con base en el alcance de la misma.

2) Supervisión:

– Contempla la inspección del desarrollo de ejecución de las obras al objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa de ECA. Se incluye la revisión de toda la documentación requerida tanto por la Resolución CREG 070-1998 como la normativa de ECA. Se inspeccionan los aspectos de calidad, seguridad, medioambiente, diseños civiles, electromecánicos, protecciones, automatización, telecontrol, medida y comunicaciones.

– En principio se requiere la participación de un equipo formado por 3 supervisores: Un ingeniero electromecánico, un especialista en protecciones y telecontrol, y un ingeniero civil. Se estima un coste de \$ 1.017 MCOP + IVA por cada día de participación de cada. Este valor es estimado y se actualizará en el momento en el que se tenga fecha en firme para el inicio de la obra.

– El plan de inspecciones se programará con base en el cronograma real de ejecución. La presencia de la supervisión será permanente en la fase de pruebas y puesta en servicio, sin embargo ECA podrá realizar inspecciones adicionales en función del avance de la obra.

– El coste total dependerá del plazo real de ejecución.

14. Modelo propuesto de contrato de conexión.

R/ Se adjuntan los modelos propuestos para los contratos de conexión para El Paso y la Jagua.

15. Todos aquellos elementos adicionales con los que cuente Electricaribe y que puedan servir para el propósito del presente Proyecto, como por ejemplo, estudios, prediseños, diseños, ingenierías, etc, sin limitarse a estos.

R/EI documento INFORMACIÓN TÉCNICA SOLICITADA POR LA UPME STR 06 2015 LA LOMA 110 kV entregado en agosto 2015 contiene toda la información disponible por parte de Electricaribe para el Proyecto.

Dado que los inversionistas requieren esta información para preparar sus Propuestas, solicitamos su respuesta antes de las 12:00 m del lunes 30 de noviembre de 2015.

Cordialmente,



Leonardo Moreno Carrillo

Profesional Especializado – Subdirección de Energía Eléctrica

Tel: (571) 222 0601 Ext. 167 | Cel. 317 4235564

Av. Calle 26 No. 69D – 91 Piso 9 | Bogotá, Colombia

leonardo.moreno@upme.gov.co | www.upme.gov.co

2 archivos adjuntos



Borrador Contrato El Paso.pdf

149K



Borrador Contrato La Jagua.pdf

150K

CONTRATO DE CONEXIÓN No. CC- No. XXX-XX
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – EMPRESA DE XXXXXX XXX XX.
CONVOCATORIA PUBLICA 13-2015 – SUBESTACIÓN EL PASO 110 KV

Entre los suscritos, por una parte **BENJAMIN PAYAREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.104.525 de Cartagena, quien en su carácter de Representante Legal de la **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, obra en nombre y representación de esta entidad, Empresa de Servicios Públicos de carácter privado, domiciliada en Barranquilla, que para los efectos del presente documento se denominará **ELECTRICARIBE**, por una parte y por la otra **XXXX XXXXXXXX**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX de XXXX, quien en su carácter de Representante Legal de **EMPRESA DE XXXXXXXX**, obra en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en XXXX, que para los efectos del presente documento se denominará **XXXX**, han convenido celebrar el presente Contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 30 de la Ley 143 de 1994 estableció: *"Las empresas propietarias de redes de interconexión, transmisión y distribución permitirán la conexión y acceso de las empresas eléctricas, de otros agentes generadores y de los usuarios que lo soliciten, previo el cumplimiento de las normas que rijan el servicio y el pago de las retribuciones que correspondan..."*. Así mismo, en los Artículos 39, 40 y 41 ibidem se señalaron aspectos concernientes a las tarifas por acceso a las redes.
2. Que en el artículo 6 de la Resolución CREG 001 del 2 de noviembre de 1994 y en el numeral 3 del Código de Conexión (Res. CREG-025 de 1995), se establece la obligación para las empresas propietarias de redes de interconexión, transmisión y distribución, de permitir la conexión y acceso de empresas eléctricas, otros agentes generadores y usuarios que lo soliciten a sus redes, siempre y cuando las conexiones se hagan con sujeción al Código de Redes y demás normas que rijan el servicio.
3. Que el artículo 5 de la Resolución CREG 002 de noviembre de 1994, y 070 de 1998 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, determinó que: "Los generadores, grandes consumidores, transportadores regionales o distribuidores locales pagarán cargos de conexión al propietario de los Bienes que le permiten su acceso al Sistema de Transmisión Nacional, Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Transmisión Local.

4. Que la Resolución CREG 003 del 2 de noviembre de 1994, emanada de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG reglamenta el transporte de energía eléctrica por los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local, en cuyo artículo 18° establece: "A solicitud de un generador, un gran consumidor, otro Transportador regional o Distribuidor local, los Transportadores regionales y Distribuidores locales deben ofrecer la celebración de un CONTRATO DE CONEXIÓN al Sistema de Transmisión regional o Distribución local, o para modificar una conexión existente,..."
5. Que en el Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2014 – 2028, se incluyó proyecto La Loma 110 kV, el cual tiene asociado dentro de su alcance la línea La Loma - El Paso a 110 kV, de acuerdo con la Convocatoria Pública UPME STR 13 – 2015.
6. Que para desarrollar las obras asociadas a la subestación El Paso 110 kV, XXXX requiere la ocupación de un área de terreno de propiedad de ELECTRICARIBE en ésta subestación.
7. Que en los numerales 3 del Código de Planeamiento; 4.1.2 y 4.3 del Código de Conexión de la Resolución CREG-025 de 1995, se determina que para tener acceso al STR, se deberá firmar un Contrato de Conexión, en el cual se fijen las normas que regirán las relaciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas. Además, se deberán definir los límites de propiedad, la operación y el mantenimiento de la conexión.
8. Que de conformidad con los numerales 4.1.1 y 5.1 del Código de Conexión, la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- dio la viabilidad técnica del proyecto La Loma 110 kV descrito en el marco de la Convocatoria UPME STR 13-2015, en la subestación EL PASO, para que ELECTRICARIBE ofrezca el punto de conexión al STR.
9. Que XXXX suministrará e instalará los bienes y equipos descritos en la Convocatoria UPME STR 13-2015 para la Subestación El Paso, tales como equipos de patio, medición, control, telecomunicaciones, registro de fallas, protecciones, servicios auxiliares y demás equipos necesarios para tener acceso al STR.
10. Que todas las acciones relacionadas con la administración, operación y el mantenimiento de los equipos objeto de este Contrato de Conexión, estarán a cargo de XXXX, las cuales se efectuarán de manera tal que se busque siempre minimizar los impactos sobre el medio ambiente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Los costos por estas actividades están relacionadas en el Anexo X.

De acuerdo a los anteriores considerandos, las partes han convenido celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA 1º - DEFINICIONES: Las palabras que aparecen en el texto del presente contrato tendrán el significado que a continuación se establece. Los términos que no están expresamente definidos en esta cláusula y que son utilizados en este contrato, se entenderán según las definiciones dadas en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG -, en las normas concordantes o en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

- 1) **Bienes o Equipos de Conexión.** Es el conjunto de Bienes de propiedad de ELECTRICARIBE que le permiten a XXXX el acceso al STR de ELECTRICARIBE.
- 2) **Parte ó Partes.** Son ELECTRICARIBE ó XXXX de manera individual ó ambas de manera conjunta.
- 3) **Información.** Conjunto de documentos ó de datos transmitidos por cualquier medio hábil, acerca de los actos y contratos de una empresa.
- 4) **Anexos del Contrato ó Anexos.** Son los anexos que se indican a lo largo del presente Contrato y hacen parte del mismo.
- 5) **El Paso Nacional de Despacho (CND).** Es la dependencia encargada de la planeación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación, interconexión y transmisión del Sistema Interconectado Nacional.
- 6) **El Paso Local de Distribución (CLD).** Es la dependencia encargada de la coordinación, supervisión y control de la operación de las redes, subestaciones y equipos conectados a un Sistema de Distribución Local (SDL). Planea, coordina y ejecuta la operación y maniobras de esas instalaciones, coordinando con el CRD si es del caso y teniendo como objetivo una operación segura y confiable del SDL, con sujeción a la reglamentación vigente y los acuerdos del CNO.
- 7) **Sistema de Transmisión Nacional (STN).** Es el sistema Interconectado de transmisión de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas y subestaciones con sus equipos asociados, y transformadores con sus respectivos módulos de conexión que operan a tensiones iguales ó superiores a 220 kv.
- 8) **Sistema de Transmisión Regional (STR).** Es el sistema Interconectado de transmisión de energía eléctrica compuesto por redes regionales ó interregionales de transmisión, conformado por el conjunto de líneas y

subestaciones, con sus equipos asociados, que operan a tensiones menores de 220 kv. y que no pertenecen a un sistema de distribución local.

- 9) **Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG):** Unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, encargada de la regulación del sector de Energía y Gas.
- 10) **Concejo Nacional de Operación (CNO).** Organismo que tiene como función principal asesorar a la CREG en los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica, y ser el órgano ejecutor del reglamento de operación.
- 11) **Proyecto:** Obras a construir en la subestación El Paso 110 kV por el adjudicatario de la convocatoria UPME STR 13 – 2015.
- 12) **Instalaciones de XXXX:** Significa cada uno de los equipos de propiedad de XXXX que serán instalados por éste en la Propiedad Arrendada de ELECTRICARIBE.
- 13) **“Ley Aplicable”:** Significan las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y demás normas de la Republica de Colombia, actuales o futuras, que sean aplicables o tengan relación con el presente Contrato.
- 14) **“Propiedad Arrendada”:** Significa el área de terreno de Propiedad de ELECTRICARIBE en la Subestación El Paso que es ó será arrendada a XXXX, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato, cuyas medidas y linderos se describen en el presente contrato.
- 15) **“Propiedad de ELECTRICARIBE”:** Significa los activos de propiedad de ELECTRICARIBE a través de los cuales se conecta XXXX.

CLAUSULA 2º - OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular las relaciones técnicas, jurídicas, económicas, administrativas y comerciales entre las partes, con la finalidad de que XXXX se conecte al Sistema de Transmisión Regional - STR en la Subestación El Paso de propiedad de ELECTRICARIBE, a través del barraje a 110 kV., mediante la construcción y puesta en funcionamiento de los activos que se describen en el numeral 3.2 de la siguiente cláusula.

CLAUSULA 3º ALCANCE DE LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS: El alcance de las obras y los servicios que hacen parte del presente Contrato se definen de la siguiente manera:

3.1. A cargo de ELECTRICARIBE:

- Poner a disposición de XXXX, en calidad de arriendo, un terreno de xx m² en el cual éste último instalará sus activos de acuerdo con lo acordado en el presente contrato.
- Coordinación, acompañamiento, revisión y aprobación de ingeniería y Supervisión con XXXX -, de todas las actividades que realice éste último dentro de la subestación El Paso durante la planeación, la ingeniería, la construcción y montaje del proyecto hasta la puesta en servicio del mismo.

3.2. A cargo de XXXX:

- Suministrar y conectar al Sistema de Transmisión Regional en la subestación El Paso 110 kV adjudicado a la Empresa XXXX, de acuerdo con la Convocatoria Pública UPME STR 13 – 2015, los activos: Una (1) Bahía de Línea a 110 kV, para la conexión de la nueva línea La Loma-El Paso a 110 kV. Para este propósito deberá construir e instalar adicionalmente: servicios auxiliares, sistemas de control, protección, medición y recuento, casetas de control, sistemas contra incendios y en general todos los elementos necesarios para su conexión al STR. En el Anexo x – Características Técnicas Equipos de Patio Subestación El Paso 110 kV-, se detalla la descripción y las características técnicas de los equipos que deberá instalar XXXX (equipos de patio, medida, control, protección y telecomunicaciones)
- Ejecutar las adecuaciones necesarias asociadas a los pórticos y/o barrajes de 110 kV requeridas para su conexión a 110 kV, de acuerdo con lo indicado en el plano del Anexo x - Disposición de equipos planta General Subestación El Paso 110 kV.
- Realizar la interface en los sistemas de supervisión, control, medida y en general todas las actividades necesarias para la operación integrada del Proyecto con la subestación El Paso a 110 kV adjudicada a XXXX en la Convocatoria UPME 13-2015, así como también la interface con la actual subestación 110 kV de propiedad de Electricaribe.
- Cancelar a Electricaribe todos los costos asociados al punto 3.1.

PARAGRAFO 1º: La ejecución de estas obras por parte de XXXX o de sus contratistas deberá estar amparada por las siguientes pólizas, en donde aparecerán como beneficiario ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y XXXX.

1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% del valor de las obras y tendrá una vigencia igual a la duración de las obras y noventa (90) días más.

2. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al 10% del valor de las obras, que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el CONTRATISTA con los trabajadores a él asignados a la ejecución de los servicios. Esta deberá estar vigente durante la ejecución de las obras y tres (3) años a partir de su terminación.

3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por valor de XXXXX pesos M/Cte. (\$XXXXXX), con beneficiario Electricaribe y con vigencia de 2 años renovables por periodos iguales durante toda la vigencia del contrato. Con ella cubrirá la responsabilidad en que incurra XXXX por los daños derivados en el desarrollo del presente contrato, en lo consistente a la construcción, instalación y operación, puesta en marcha de los activos de su propiedad, la administración, operación y mantenimiento de dichos activos, así como el ingreso y uso del área de terreno por todo el plazo de vigencia del presente contrato. Este seguro debe cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufran terceros y ELECTRICARIBE en sus Bienes o sus personas, gastos médicos y debe contener el amparo de responsabilidad patronal, el de responsabilidad cruzada y el de contratistas y subcontratistas, en aquellos casos en los cuales XXXX subcontrate parte de las actividades del contrato. Esta póliza deberá estar vigente dentro de la duración del contrato y dos meses más, por ende se renovará automáticamente a su vencimiento, incluyendo Cláusula de No Renovación o cancelación de la póliza, informando a ELECTRICARIBE con 30 días de anticipación. Adicionalmente si la póliza no alcanza a cubrir los daños a terceros o a ELECTRICARIBE como tercero, esto no será excusa de su responsabilidad, el cual debe cubrir el 100%.

En el evento que XXXX posea una póliza global de cobertura para sus actividades dentro del sector eléctrico colombiano, podrá optar por nombrar a ELECTRICARIBE como asegurado adicional bajo la misma, siempre y cuando se cumpla con lo establecido anteriormente. La entrega de dicha póliza y su aprobación por parte del ELECTRICARIBE constituye una condición previa para la entrada en vigencia del presente Contrato.

4. GARANTÍA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA: Equivalente al 10% del valor estimado del contrato, la cual deberá estar vigente por el término de Tres (3) años a partir de la fecha de conclusión y aceptación de la OBRA. Esta póliza deberá constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de entrega de la obra concluida.

5. GARANTÍA DE CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO: Se garantiza la calidad y buen funcionamiento de todos los equipos y materiales suministrados, así como

de los trabajos realizados, por tres (3) años, a partir de la fecha de aceptación de la obra

En caso de presentarse fallas o defectos durante el período de garantía, sea que la falla o defecto se deba a deficiencias en los equipos, en los materiales o en la mano de obra utilizada, se deberá proceder a efectuar la reposición o reparación requerida, a plena satisfacción de ELECTRICARIBE y dentro del plazo que esta indique.

Si el CONTRATISTA no realiza las reparaciones y/o reposiciones en el término señalado, ELECTRICARIBE podrá efectuarlas por su cuenta y hará efectivo su cobro.

Las pólizas deberán incluir la siguiente Condición Adicional:

"La presente póliza no podrá ser revocada, ni se dará por terminada, ni se modificará, sin la aprobación previa y por escrito de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y XXXX. Se entienden incorporadas a la presente póliza de seguro todas las estipulaciones del Contrato garantizada, así como todos los documentos que la determinan, regulan, complementan o adicionan. Igualmente, se deja constancia de que esta póliza garantiza la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato que se afianza".

Cualquier modificación se hará mediante un anexo a la póliza de cumplimiento que ampare las nuevas condiciones.

Las pólizas relacionadas en los numerales 1, 2 y 3 deberán ser presentadas con cinco (5) días de anticipación a la iniciación de las obras.

CLAUSULA 4º - COMPROMISOS DE XXXX PARA LA CONSTRUCCION Y PRUEBAS DEL PROYECTO. Para la construcción, puesta en servicio y operación del Proyecto, XXXX se obliga a:

1. Realizar el diseño de la Conexión del Proyecto basado en las Especificaciones Técnicas de Electricaribe y las exigencias del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
2. Presentar el diseño para revisión y aprobación por parte de Electricaribe, con el fin de establecer el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos por ELECTRICARIBE en cuanto a características técnicas, topología y nomenclatura operativa. La nomenclatura operativa de la barra a 110 kV será unificada y definida por ELECTRICARIBE. Si se encuentran errores, XXXX deberá realizar las correcciones y presentar nuevamente el diseño para revisión por parte de ELECTRICARIBE.

3. Diseñar y construir una delimitación para el área donde se instalarán los activos de XXXX, lo cual será aprobada por ELECTRICARIBE.
4. Realizar el manejo de los suelos, sometiéndolos previamente a verificación de ELECTRICARIBE.
5. Aplicar los lineamientos dados a XXXX por ELECTRICARIBE y/o la autoridad con jurisdicción correspondiente para el manejo ambiental de la Subestación El Paso 110 kV de propiedad de ELECTRICARIBE.
6. Suministrar a ELECTRICARIBE para su revisión y verificación la documentación prevista en el Código de Conexión, Paso 3°, en relación con el diseño, fabricación, pruebas, montaje, instalación, operación y mantenimiento de los equipos del Proyecto y además la información requerida, que permita verificar que éste cumplan con las condiciones indicadas en dicho Código.
7. Cumplir los requisitos técnicos mínimos establecidos en los Anexos del Código de Conexión - Resolución CREG-025 de 1995-, Resolución CREG 054 de 1996, Resolución CREG 080 de 1999 y demás normas concordantes.
8. Integrar el Proyecto de XXXX al Sistema de Automatización de la Subestación -SAS- de la subestación El Paso de propiedad de ELECTRICARIBE. Para el efecto, XXXX realizará el suministro de equipos y cableado vía fibra óptica necesario, para entregar en el edificio de control de ELECTRICARIBE, las señales acordadas que se requieren para el SAS de ELECTRICARIBE en el protocolo IEC-104 El alcance de esta solicitud tiene el propósito que ELECTRICARIBE tenga la supervisión de toda la subestación en forma integral y no limita la responsabilidad de XXXX sobre los activos de su propiedad.
9. Suministrar, instalar y mantener el sistema de medición de energía en el punto frontera de acuerdo con lo establecido en el Código de Medida.
10. Conectarse en los puntos de interfaz de control y protecciones de acuerdo con lo aprobado por ELECTRICARIBE.
11. Suministrar a ELECTRICARIBE, para revisión y aprobación, a más tardar con cinco (5) meses de anticipación a la fecha prevista de puesta en servicio de las obras o con una anticipación superior si así lo determina la normatividad vigente, el estudio de coordinación de protecciones y cálculo de los ajustes de las protecciones que se afecten por la entrada de la conexión del proyecto de 110 kV de propiedad de XXXX.
12. Coordinar y programar con ELECTRICARIBE las desconexiones requeridas durante el desarrollo del proyecto de expansión, con tres (3) meses de anticipación y/o según lo dispuesto en la normatividad vigente si fueren superiores, siempre procurando minimizar la afectación del suministro.
13. Entregar los Protocolos que se usarán para las Pruebas de Puesta en Servicio con ocho (8) semanas de anticipación del inicio de éstas o en los plazos establecidos en la normatividad vigente si fueren mayores.
14. Coordinar y programar con ELECTRICARIBE la realización de las pruebas de inyección primaria de corriente para falla de interruptor asociada al Barraje de 110 kV, la (1) bahía de de línea a 110 kV propiedad de XXXX.

15. Entregar a ELECTRICARIBE la programación de los trabajos principales a realizar, así como las actualizaciones mensuales del mismo.
16. Realizar reuniones mensuales de seguimiento con ELECTRICARIBE en la ciudad de Barranquilla.
17. Cumplir con todas las normas de seguridad e indicaciones dadas por ELECTRICARIBE y reparar cualquier daño que llegare a causar en sus equipos e instalaciones y que sean por causas imputables a XXXX o a sus contratistas y subcontratistas, dejándolas en las mismas o mejores condiciones en que se encontraban, con motivo de la ejecución de los trabajos realizados para la construcción, montaje y puesta en servicio de la conexión de XXXX en la subestación El Paso 110 kV de propiedad de ELECTRICARIBE.
18. Reconocer a ELECTRICARIBE los costos de las actividades de: revisión de diseños, revisión del estudio de coordinación de protecciones, modificaciones en el SAS, supervisión de las interfaces, coordinación de consignaciones, revisión de protocolos, integración de la unidad de bahía al relé ### y en general, de todas las actividades responsabilidad de ELECTRICARIBE asociadas a la conexión de los activos de propiedad de XXXX en la subestación El Paso a 110 kV de propiedad de ELECTRICARIBE.
19. Cumplir con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y Reglamento de Contratistas de ELECTRICARIBE.
20. Entregar los planos "As Built" correspondientes a la interfaz por la conexión del Proyecto.
21. Disponer en la subestación a 110 kV de ELECTRICARIBE una copia de los manuales de cada uno de los equipos de potencia, control y protección que instale XXXX en el marco del Proyecto 110 kV o que tengan interfaz con equipos de ELECTRICARIBE. Así mismo, deberá entregar una copia del manual de operación de la bahía de transformación con sus respectivas consignas de operación y de falla de los equipos instalados en el Proyecto.
22. Si se llegasen a presentar compensaciones por indisponibilidad en los activos de propiedad de ELECTRICARIBE debidas a problemas imputables a XXXX durante la construcción de las obras del Proyecto o durante el periodo de operación de éste, tales compensaciones deberán ser asumidas por XXXX. Las compensaciones se calcularán como la diferencia entre las compensaciones liquidadas por el Liquidador y Administrador de Cuentas - LAC- y las compensaciones que hubieran resultado sin considerar las indisponibilidades causadas por el proyecto de conexión. Este procedimiento será válido hasta un (1) año posterior a la última consignación y/o desconexión forzada causada por este Proyecto y durante la etapa de operación del Proyecto.
23. Para el acceso y autorización de uso de la subestación El Paso 110 kV de propiedad de ELECTRICARIBE, XXXX se compromete a: a) Acatar y respetar los procedimientos generales acordados entre ELECTRICARIBE y XXXX, relacionados con el desarrollo y ejecución del presente Contrato. Las Partes

podrán modificar estos procedimientos, con la periodicidad que consideren conveniente, de acuerdo con sus políticas generales mediante Acta debidamente suscrita por las Partes. b) Corregir o reparar a su costo cualquier deficiencia que corresponda a su marco de obligaciones y deberes derivados del contrato y deberá abstenerse de cualquier proceder, que infrinja cualquier precepto legal o reglamentario, especialmente las normas contenidas en el Código de Redes, sus reformas o modificaciones. En consecuencia, XXXX deberá asumir las infracciones o sanciones que se llegaren a imponer a ELECTRICARIBE por el incumplimiento de XXXX, sin perjuicio del pago por daños y perjuicios que pueda sufrir ELECTRICARIBE por tal incumplimiento, c) Comunicar a ELECTRICARIBE la designación de los contratistas y/o subcontratistas de las obras. XXXX responderá ante ELECTRICARIBE por los actos y hechos de sus contratistas y subcontratistas como de los suyos propios. En este sentido, XXXX deberá exigir a sus subcontratistas la misma diligencia requerida para ella en este Contrato. Los contratistas y subcontratistas no son, ni deben presentarse como representantes de XXXX o de ELECTRICARIBE, ni están autorizados para utilizar el nombre o signos distintivos de ELECTRICARIBE. XXXX comunicará por escrito a ELECTRICARIBE la terminación de su relación con un contratista o subcontratista. d) Responder por la pérdida de sus bienes. e) Antes de iniciar las obras civiles o adecuaciones requeridas para efectuar la conexión y permitir la conexión al barraje a 110 kV de propiedad de ELECTRICARIBE, las Partes o sus delegados suscribirán un acta en la que se dejará constancia de las condiciones físicas y técnicas existentes en el momento de iniciar tales obras. Terminadas las actividades a su cargo, XXXX deberá dejar las zonas utilizadas en las mismas o mejores condiciones de las iniciales, de lo cual se levantará la respectiva Acta, que será suscrita inmediatamente por las Partes, manteniendo o mejorando las obras eléctricas, civiles, vías existentes, o cualquier otro aspecto de la actual subestación f) Indicar a sus contratistas las normas de seguridad establecidas por ELECTRICARIBE y XXXX para el acceso, construcción, montaje y puesta en operación del Proyecto indicado en la Convocatoria Pública UPME 13-2015. ELECTRICARIBE otorgará el libre acceso en la barra a 110 kV, siempre que exista la disponibilidad técnica y de espacio requerida y las debidas autorizaciones de la UPME o quien haga sus veces, g) XXXX deberá administrar, operar y mantener los equipos de su propiedad ubicados en la subestación El Paso 110 kV, conforme a las normas técnicas y la regulación aplicable previa la coordinación de estas actividades con ELECTRICARIBE. h) Coordinar con ELECTRICARIBE las fechas de los mantenimientos para optimizar las desconexiones y ejecutar trabajos simultáneos, actividad que se realizará una vez al año en los meses de junio y julio, cuando se construye el Plan de Mantenimiento Anual.

24. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

25. Reportar a ELECTRICARIBE las anomalías que se presenten en los sistemas de telecomunicaciones y protecciones que puedan afectar los activos de propiedad de ELECTRICARIBE. El reporte de las anomalías deberá realizarse al El Paso de Control de ELECTRICARIBE, teléfono (5) ##### en la ciudad de Barranquilla o al teléfono que ELECTRICARIBE indique y al correo electrónico XXXX@XXXX.
26. XXXX se compromete a mantener actualizados y disponibles los registros exigidos por la ley en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental durante su permanencia y desarrollo de sus actividades en las instalaciones de ELECTRICARIBE, especialmente para identificar los requisitos, hacer seguimiento y atender los requerimientos de las autoridades competentes cuando corresponda, en lo relacionado con la legislación y regulación vigente en Colombia.
27. XXXX se compromete a realizar una identificación y valoración de los riesgos que puedan presentarse como consecuencia o con ocasión de sus actividades en las instalaciones de ELECTRICARIBE y presentarlos a consideración. En caso de realizar cambios en sus procesos que impliquen nuevos riesgos para las personas, instalaciones o el ambiente, XXXX deberá evaluarlos, determinar su impacto para las instalaciones o personas e informar a ELECTRICARIBE.
28. XXXX deberá participar de las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental que se desarrollen en las instalaciones objeto del presente Contrato, de forma individual o conjunta entre las Partes, y gestionar los requerimientos que como resultado de dichas inspecciones, resulten ser de su responsabilidad.
29. XXXX deberá contar con un plan para la atención de emergencias y contingencias e informar a ELECTRICARIBE si alguna de sus actividades puede poner la instalación objeto del presente Contrato en peligro de emergencia, de tal forma que ELECTRICARIBE lo integre en su plan de emergencias general. Así mismo, XXXX debe participar en las actividades programadas por ELECTRICARIBE para la preparación y respuesta ante emergencias, cuando esta así lo requiera.
30. En caso de materializarse algún riesgo en la instalación que ocupa XXXX en virtud del presente contrato, XXXX deberá informar a ELECTRICARIBE y será responsable de realizar toda la gestión requerida para su atención; así mismo, deberá ejecutar todas las medidas necesarias para la recuperación y el restablecimiento de la situación.
31. En el caso de presentarse un evento de emergencia imputable a XXXX, y ELECTRICARIBE deba hacerse cargo de la coordinación, atención y gestiones posteriores al mismo, XXXX deberá acogerse a los lineamientos operativos definidos por ELECTRICARIBE y reconocer en favor de ésta los gastos en los cuales haya incurrido.

32. XXXX será responsable por el cumplimiento de las regulaciones ambientales vigentes en el país y por los daños ambientales que causen los equipos de su propiedad, salvo que tales daños se causen por hechos imputables a ELECTRICARIBE, en la operación de los mismos.
33. XXXX responderá ante ELECTRICARIBE por todos los daños y perjuicios que se causen sobre el terreno, y en general sobre todos los bienes y activos que posea en la Subestación. Así mismo responderá por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen a los usuarios de ELECTRICARIBE a consecuencia de la interrupción del servicio de energía por una acción ejecutada por XXXX en la subestación, ya sea en la etapa constructiva de los activos comprendidos en el Proyecto y las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento del mismo. De esta manera, XXXX defenderá, indemnizará y asumirá todos los costos de defensa prejudicial, judicial y administrativa que se ocasionen a consecuencia de una reclamación, proceso o vía administrativa que agoten sus usuarios. En razón de lo anterior, XXXX asumirá todas las multas, sanciones de tipo no pecuniario y condenas que se le lleguen a imputar a ELECTRICARIBE por un evento ocasionado por la actuación de XXXX, sus contratistas, proveedores, trabajadores y representantes.

CLÁUSULA 5° – COMPROMISOS DE ELECTRICARIBE PARA LA CONSTRUCCION Y PRUEBAS DEL PROYECTO: Para la construcción, puesta en servicio y operación del Proyecto, Electricaribe se obliga a:

1. Autorizar a XXXX la conexión a la llegada de la nueva línea El Paso-La Loma para la construcción, adecuación de interfaces y montaje de equipos requeridos para la puesta en servicio del Proyecto.
2. Revisar y aprobar la documentación prevista en el Código de Conexión, Paso 3, en relación con el diseño, fabricación, pruebas, montaje, instalación, operación y mantenimiento de los equipos instalados en la subestación El Paso, a más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes a su entrega por parte de XXXX.
3. Entregar a XXXX la información necesaria para la realización de los diseños objeto de la interface y del módulo de conexión de 110 Kv, así como la instalación del Proyecto.
4. Permitir la realización de los trabajos necesarios para el acceso del cableado a las casetas y edificio de control propiedad de ELECTRICARIBE.
5. Participar en la puesta en servicio, en el ajuste de las protecciones realizado por XXXX para la conexión del Proyecto al barraje de 110 kV y ejecutar los demás ajustes en otros puntos de la red de propiedad de ELECTRICARIBE que se modifiquen en razón de la conexión del Proyecto, previa prueba y calibración de los relés de protección instalados por parte de XXXX, de acuerdo con el cálculo de ajustes realizado por XXXX, aprobado por

- ELECTRICARIBE y avalado por el XM-CND. Dentro de estas actividades ELECTRICARIBE debe suministrar a XXXX la información técnica sobre parámetros, características, rangos y ajustes actuales de sus relés de protección, y los criterios de coordinación utilizados por ELECTRICARIBE.
6. Participar en la realización de las pruebas de inyección digital de protecciones asociadas al módulo de conexión a ser instalado por XXXX.
 7. Revisar los protocolos de pruebas de puesta en servicio y el estudio de coordinación de protecciones y entregar a XXXX los comentarios pertinentes.
 8. Realizar las pruebas operativas en forma conjunta con XXXX que hayan sido intervenidas durante la ejecución de la interface.
 9. Revisar y aprobar los planos de interfaces.
 10. Supervisar las conexiones con el módulo común y pruebas (falla interruptor, sincronismo).
 11. Verificar que los equipos estén montados de acuerdo con los planos aprobados.
 12. Actualizar la información del SOE y del SCADA de las bahías.
 13. Actualizar despliegues y datos en el SCADA y supervisar la conexión con los barrajes a 110 kV.
 14. Revisar los planos existentes actualizados con la interfaz por la entrada de la bahía de compensación de propiedad de XXXX.
 15. Coordinar las consignaciones relativas a la interfaz ELECTRICARIBE - XXXX.
 16. Verificar el cumplimiento del Código de Redes de la conexión.
 17. Realizar la supervisión de los trabajos de campo de la conexión.
 18. Proveer en la caseta # una bornera de interconexión de circuitos de control y protección con el cableado correspondiente, de manera que las bahías de compensación a 110 kV de propiedad de XXXX, puedan ser integradas a los circuitos de control y/o protección de ELECTRICARIBE.
 19. Hacer las modificaciones en topología y nomenclatura en el El Paso de Supervisión y Maniobras de ELECTRICARIBE por el ingreso de los equipos de XXXX en la subestación El Paso 110 kV.
 20. Poner a disposición de XXXX el área de terreno correspondiente para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 6° - ÁREA DEL PROYECTO, PERMISO DE ACCESO Y AUTORIZACIÓN DE USO DE INSTALACIONES DE ELECTRICARIBE:

6.1 Área del Proyecto:

ELECTRICARIBE entrega en calidad de arriendo a XXXX un área de terreno de XXX (XXX)m²), con el objeto de que XXXX adelante todo lo necesario para la ejecución del Proyecto.

En esta área XXXX podrá instalar los equipos de potencia y construir lo correspondiente a edificio de control y casetas de relés, necesarias para la construcción de las obras de ampliación.

6.2 Descripción del área de terreno:

Esta área de terreno se encuentra localizada en la Subestación El Paso a 110 kV de propiedad de ELECTRICARIBE, ubicada en el Municipio de El Paso, Departamento de la Bolívar.

La subestación y el área de terreno sobre la cual se encuentra instalada fue adquirida por ELECTRICARIBE mediante Escritura Pública No. X del XX de XXX de 1998, otorgada en la Notaría XX del Círculo de XX.

El inmueble donde se ubica el área que será entregada a XXXX hace parte de un inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. XXX-XXXXXXX de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Departamento del Magdalena, y la referencia catastral No. XXXXXXXXXXXX.

El lote de terreno de mayor extensión mide XXXX (X) hectáreas XXXX XXXX metros cuadrados (XXXX Mts²), el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Ciénaga, alinderado de la siguiente manera: NORTE: Lote de terreno de XXXX XXXX, con cédula catastral No. XX-XX-XXXX-XXXX-XXX; ESTE: Con lote de terreno de XXXX XXXX XXXX, con cédula catastral No. XX-XX-XXXX - XXXX - XX; SUR: Con lote de terreno de XXXX XXXX XXXX XXXX, con cédula catastral No. XXXX XXXX; OESTE:.

El Proyecto se construirá en el área de lote que se presenta en Anexo X -Área del Proyecto de propiedad de XXXX.

6.3 Modalidad de entrega del uso del área de terreno:

El área de terreno que será entrega por ELECTRICARIBE a XXXX sobre el inmueble descrito en el numeral anterior, se hará a título de arrendamiento, de tal forma que para tales efectos ELECTRICARIBE fungirá como ELECTRICARIBE y XXXX como XXXX.

6.4 Canon de arrendamiento:

De acuerdo a la valoración realizada a la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, las partes acuerdan que el canon de arrendamiento es de \$ 450/m² con un incremento anual para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de tres puntos porcentuales adicionales al IPC del año inmediatamente anterior según el DANE.

6.5 Inicio del arriendo:

XXXX cancelará a ELECTRICARIBE el canon de arrendamiento desde el momento en que las partes suscriban un acta de entrega del inmueble, y se extenderá por todo el tiempo de duración del presente contrato.

6.6 Acceso:

ELECTRICARIBE permitirá al personal de XXXX y sus contratistas y subcontratistas, encargados de la construcción del Proyecto, el ingreso al área en mención a través del acceso de la Subestación El Paso a 110 kV, para lo cual este personal deberá dar cumplimiento a todas las exigencias de seguridad y ambientales de ELECTRICARIBE y coordinar con esta misma empresa los horarios de acceso.

ELECTRICARIBE suministrará por escrito a XXXX los requisitos y procedimientos para acceder a la Propiedad de ELECTRICARIBE, a la Propiedad Arrendada y a las Instalaciones, tanto para casos de visitas programadas como para vistas de urgencia. Los procedimientos y requisitos de acceso a la Propiedad de ELECTRICARIBE y a la Propiedad Arrendada, para efectos de visitas programadas o visitas de urgencia, serán entregados a XXXX.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Es expresamente acordado y entendido por las Partes, que XXXX, sus representantes o contratistas autorizados no tendrán derechos de acceso a la Propiedad de ELECTRICARIBE o la Propiedad Arrendada diferentes o adicionales a aquellos autorizados por ELECTRICARIBE bajo este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- ELECTRICARIBE y sus representantes y contratistas autorizados tendrán derecho de acceso permanente e ilimitado a la Propiedad Arrendada. No obstante lo anterior, este derecho no los faculta para interferir en las labores propias de la operación y el mantenimiento de las Instalaciones del XXXX. Adicionalmente, ELECTRICARIBE y sus representantes y contratistas autorizados tendrán acceso a las Instalaciones, entre otros, en los siguientes eventos: (i) interrupción o afectación de la operación y mantenimiento del Proyecto debido a fallas en las Instalaciones o viceversa; (ii) daño o potencial daño al Proyecto como consecuencia de fallas en las Instalaciones o viceversa; y (iii) para efectos de realizar labores de monitoreo.. No obstante lo anterior, ante la ocurrencia de los eventos descritos en los numerales (i) y (ii) anteriores, ELECTRICARIBE notificará de manera inmediata a los representantes autorizados de XXXX, acerca de la ocurrencia de uno de tales eventos y del ejercicio de su derecho de acceso a las Instalaciones.

PARAGRAFO TERCERO: En todos los eventos XXXX será responsable frente a ELECTRICARIBE por cualquier daño causado en la Subestación "El Paso" por sus empleados o sus representantes o contratistas autorizados durante el acceso a la Propiedad de ELECTRICARIBE, la Propiedad Arrendada o las Instalaciones.

ELECTRICARIBE no será responsable en ningún caso por daños que se causen a las Instalaciones como consecuencia de la falla de otras instalaciones de terceros ubicadas en el Proyecto o por culpa de terceros diferentes de ELECTRICARIBE, sus empleados o contratistas.

PARAGRAFO CUARTO: En caso que XXXX construya un acceso independiente para ingresar al área de terreno objeto del arrendamiento, cesarán las obligaciones establecidas en este numeral.

Este acceso deberá ser aprobado por ELECTRICARIBE y construido a su entera satisfacción.

6.7 Otros servicios:

XXXX deberá: a) Disponer de sus propios sistemas de acueducto, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y vigilancia, tanto para la etapa de ejecución de las obras, como durante la operación de la Subestación, sin perjuicio que se puedan acordar redes de interconexión de respaldo entre ELECTRICARIBE y XXXX para energía eléctrica y acueducto; b) Disponer de la vigilancia requerida para sus activos. c) Disponer de instalaciones propias para desarrollar la construcción y operación del Proyecto.

PARÁGRAFO: XXXX será el único y absoluto responsable por la vigilancia y seguridad de las Instalaciones, así como de riesgos derivados de pérdida o daño de las Instalaciones debido a fuerza mayor, caso fortuito, actos de terceros, terrorismo, sabotaje, vandalismo o cualquier acción u omisión por parte de un tercero, excepto que medie dolo o culpa grave de ELECTRICARIBE declarada por un juez competente. ELECTRICARIBE no tendrá obligación alguna de proveer servicios de vigilancia y seguridad sobre las Instalaciones, razón por la cual el ELECTRICARIBE podrá suministrar exclusivamente sobre sus "Instalaciones" los servicios de vigilancia, los cuales se entenderán autorizados por el ELECTRICARIBE con la sola suscripción del presente contrato, así como también el ingreso del vigilante designado para tal efecto. ELECTRICARIBE no será responsable en ningún caso por pérdida o daño de las Instalaciones o cualquier reclamación de terceros relacionados con las mismas, excepto por lo previsto en el presente Contrato.

No obstante lo anterior, el XXXX tendrá la posibilidad de acordar con el ELECTRICARIBE la forma en que conjuntamente puedan adelantar las labores de vigilancia sobre las "Instalaciones de ELECTRICARIBE".

6.8 Estado del inmueble:

A la fecha de suscripción del Contrato el inmueble se encuentra en perfecto estado, lo cual es decelerado y aceptado por XXXX.

6.9 Enajenación del inmueble:

Cualquier enajenación, cesión o transferencia que realice ELECTRICARIBE sobre el bien inmueble de su propiedad, deberá ser informado a XXXX con una antelación de por lo menos diez (10) días a la fecha efectiva de transferencia al nuevo propietario. ELECTRICARIBE garantizará la cesión del presente contrato.

6.10 Venta, transferencia y constitución de gravámenes sobre las instalaciones, bienes y equipos de los bienes que se instarán en la propiedad arrendada:

XXXX no transferirá, venderá, prometerá en venta o constituirá gravámenes de ninguna especie sobre sus Instalaciones, sin la notificación previa y por escrito a ELECTRICARIBE.

CLÁUSULA 7º - REQUISITOS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO SUBESTACIÓN EL PASO 110 kV. Para la puesta en servicio del proyecto de conexión a 110 kV, XXXX deberá realizar y tener disponibles y debidamente probados y en servicio:

1. Una (1) bahía de línea a 110 kV.
2. Los sistemas de control.
3. Los equipos de protección, registro de fallas, medición de energía, equipos de medición calidad de potencia y telecomunicaciones.
4. La integración al El Paso de supervisión y maniobras de ELECTRICARIBE.
5. Cumplimiento del Acuerdo CNO 646 para la puesta en operación comercial.

PARAGRAFO 1º: XXXX deberá cumplir con los requerimientos de las Resoluciones CREG 024 del 2005 y 016 del 2007, para los equipos de medición calidad de potencia; XXXX le permitirá el acceso a Electricaribe, de la información que registren estos equipos.

PARÁGRAFO 2º: ELECTRICARIBE entregará a XXXX una certificación en la que conste el cumplimiento de los requisitos técnicos de la conexión. Esta certificación

será entregada dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a las pruebas de puesta en servicio del Proyecto de conexión de XXXX.

CLÁUSULA 8º - PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES. La propiedad de equipos, obras y materiales que hacen parte de la interface de la conexión del Proyecto es de XXXX, siempre y cuando estos hayan sido suministrados e instalados por XXXX. A la puesta en servicio del Proyecto se adjuntará al presente contrato un listado de los equipos que conforman la interface con la definición de la propiedad de los mismos.

CLAUSULA 9º - OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO ACTIVOS PROPIEDAD DE XXXX: La responsabilidad por la operación normal y de contingencia, mantenimiento y reposición de los equipos o Bienes propiedad de XXXX relacionados en la Cláusula 3º e instalados en la subestación El Paso, estará a cargo de XXXX.

CLAUSULA 10º – RESPONSABILIDAD CALIDAD DEL SERVICIO DE LOS ACTIVOS POPIEDAD DE XXXX: XXXX deberá responder, además de los compromisos adquiridos en la adjudicación del proceso, por las actividades que se deriven en el desarrollo de su participación en el sector eléctrico.

PARAGRAFO 1º: Durante el Periodo de Pagos, XXXX tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Representar y operar los activos objeto de los Procesos de Selección de los cuales haya sido adjudicatario.
- b) Cumplir con el esquema de calidad vigente.
- c) Realizar un mantenimiento adecuado y oportuno de sus activos.
- d) Ejecutar las reposiciones requeridas.
- e) Cumplir con el reglamento de operación.
- f) Suscribir los contratos de conexión con los agentes representantes de los activos a los cuales se conectará el proyecto adjudicado.
- g) Suministrar en tiempo real la información que requiera el CND y ELECTRICARIBE.
- h) Suministrar la demás información requerida para la operación del SIN y para el seguimiento del sector, así como la información que necesiten los agentes y entidades encargadas de elaborar la expansión del SIN.
- i) Los demás requerimientos establecidos en la regulación, asociados con la actividad de distribución que desarrolla.

PARAGRAFO 2º- Reporte de Maniobras de los activos ante el LAC: XXXX se hace responsable del reporte de las maniobras de los activos descritos en la Cláusula XX del presente contrato de conexión y asume las penalizaciones sujetas

a los retrasos en los tiempos de reporte de eventos que se reporta al LAC.

PARAGRAFO 3º: XXXX se hace responsable por las penalizaciones causadas por indisponibilidad de los activos sujetos a este contrato, cuando se excedan los tiempos permitidos para cada grupo de activos reconocidos.

PARAGRAFO 4º: XXXX se hace responsable de las compensaciones causadas por energía no suministrada, o por dejar no operativos otros activos, (diferentes a los que conforman su grupo de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.1.2 del Anexo general de la resolución 097 de 2008), cuando, a pesar de estar disponibles, dichos activos no puedan operar debido a la indisponibilidad del primero, según lo estipula en el numeral 11.1.8.2 del anexo general de la resolución 097 de 2008, o la regulación que lo modifique.

PARAGRAFO 5º: En el caso que la regulación de la calidad cambie en el nuevo periodo tarifario, las clausulas correspondientes a las responsabilidades que deben asumir los propietarios de los activos deberán ajustarse a la nueva normativa.

PARAGRAFO 6º: ELECTRICARIBE debe tener acceso directo a la supervisión de los equipos que instalará XXXX para la conexión según lo estipulado en la resolución 025 de 1995, igualmente debe tener acceso a la información reportada al LAC, para soportar las causas que perjudican la calidad de los equipos afectados por fallas en los activos del STR propiedad de XXXX.

PARAGRAFO 7º: ELECTRICARIBE debe tener acceso a los equipos de Calidad de la Potencia que se instalen en cumplimiento de la resolución 024 de 2005, y debe recibir de XXXX el reporte de información que se debe reportar a la CREG, según los formatos estipulados en la misma resolución.

CLAUSULA 11º – INDEMNIDAD: XXXX se compromete a indemnizar, defender y mantener libre a ELECTRICARIBE, de cualquier daño que se genere en la Subestación El Paso y a los usuarios conectados de esta infraestructura eléctrica, como consecuencia de (i) la ejecución de las obras que ejecutará XXXX y que se describen en el numeral 3.2 de la cláusula tercera, (ii) el uso del área de terreno arrendada, (ii) la administración, operación, mantenimiento y reposición de dicho activos. Así mismo, responderán por cualquier reclamo, demanda o pretensión instaurada por cualquier persona (incluyendo, sin limitación, los empleados de XXXX) por lesiones personales, muerte o pérdida de daños a la propiedad que resulten de la negligencia o conducta intencional de XXXX, surgidas en relación con la ejecución del presente contrato; demandas en contra de ELECTRICARIBE por daños a la propiedad o asuntos ambientales relacionados con las Instalaciones y que no se relacione directa o indirectamente con cualquier hechos

adelantado por el ELECTRICARIBE, sus empleados o contratista, cualquier otro tipo de demandas o reclamaciones en relación con la Propiedad de las Instalaciones; e investigaciones de todo tipo por parte de las autoridades administrativas.

CLÁUSULA 12º - COSTOS ASOCIADOS A LA CONEXIÓN DEL PROYECTO: Se discriminan a continuación los costos asociados al proyecto.

a) Revisión detallada del diseño:

- Cubre la revisión detallada de todos los aspectos del proyecto: Calidad, seguridad, medioambiente, diseños civiles, electromecánicos, protecciones (estudio de coordinación), automatización, telecontrol, medida y comunicaciones. Se incluye la revisión de licencias y permisos asociados al proyecto
- Se estima un valor de \$237.000.000 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS) + IVA para la realización de dos revisiones del diseño detallado. Este valor será actualizado en el momento de recibir la documentación. Revisiones adicionales se cotizarán en el momento de requerirse pues depende del alcance de las mismas. Si se requiriese una revisión previa del diseño básico o conceptual se cotizará con base en el alcance de la misma.

b) Supervisión:

- Contempla la inspección del desarrollo de ejecución de las obras al objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa de ECA. Se incluye la revisión de toda la documentación requerida tanto por la Resolución CREG 070-1998 como la normativa de ECA. Se inspeccionan los aspectos de calidad, seguridad, medioambiente, diseños civiles, electromecánicos, protecciones, automatización, telecontrol, medida y comunicaciones.
- En principio se requiere la participación de un equipo formado por 3 supervisores: Un ingeniero electromecánico, un especialista en protecciones y telecontrol, y un ingeniero civil. Se estima un coste de \$1.017.000 (UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS) + IVA por cada día de participación de cada interventor. Este valor es estimado y se actualizará en el momento en el que se tenga fecha en firme para el inicio de la obra.
- El plan de inspecciones se programará con base en el cronograma real de ejecución. La presencia de la supervisión será permanente en la fase de pruebas y puesta en servicio, sin embargo ECA podrá realizar inspecciones adicionales en función del avance de la obra.
- El coste total dependerá del plazo real de ejecución.

PARAGRAFO: El cargo por el uso de terreno se actualizará anualmente con el IPC + 6 del año inmediatamente anterior.

CLAUSULA 13° - FACTURACION Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con las actividades del Proyecto se generarán las siguientes facturas:

a) Una factura comercial mensual por concepto de las actividades de supervisión durante la ejecución y puesta en servicio del Proyecto, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de los servicios prestados y será cancelada por XXXX el último día hábil en que se entrega la factura.

b) Una factura comercial mensual por concepto de Canon de arrendamiento a partir de la fecha indicada en el Acta de entrega del inmueble, de acuerdo con el numeral 6.5 de la Cláusula 6°, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente del servicio prestado de arrendamiento y será cancelada por EPSA a los 15 días calendarios de la recepción de la factura.

PARAGRAFO 1° - Las facturas se enviarán por correo certificado a las oficinas de XXXX ubicadas en el Municipio de XXXX en la Calle XXXX, a nombre del Representante Legal de XXXX.

PARAGRAFO 2 - Vencimiento de la Factura: XXXX deberá pagar las facturas a más tardar el último día hábil del mes en que se entrega la factura.

PARAGRAFO 3°. Aplicación de pagos: Los pagos que realice XXXX se aplicarán primeramente a la cancelación de intereses de mora y luego al valor de capital considerando la antigüedad de los vencimientos de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Código de Comercio. Para una aplicación oportuna, XXXX deberá utilizar las instrucciones de pago que le indique ELECTRICARIBE y suministrar vía fax la información completa del abono efectuado a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de pago.

PARAGRAFO 4°. Cuando se elaboren glosas sobre una factura o sea necesario refacturar, este hecho no originará intereses de mora a no ser que la glosa no prospere, y en ese caso, XXXX pagará el interés de mora pactado por las sumas dejadas de pagar.

PARAGRAFO 5°. Cuando se presenten glosas por diferencias en la aplicación de la regulación vigente o por cualquiera de los eventos contemplados en esta cláusula y no se llegue a un acuerdo sobre las discrepancias se acudirá a la CREG para que ésta sea la encargada de resolver la situación, en caso de que la CREG no lo decida ó no sea competente se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula Catorce (14) de el presente contrato. Una vez aclarada la glosa el valor correspondiente afectado por el valor de la actualización, vencerá a los quince (15) días calendario posterior a la expedición de la nota de ajuste o factura.

CLAUSULA 14° - INTERESES DE MORA: En caso de que XXXX incumpla el pago de cualquier factura dentro de los plazos estipulados, incurrirá en mora y se obligará a pagar a ELECTRICARIBE un interés equivalente a la tasa máxima legal vigente, por los días de mora.

Con la suscripción del presente contrato, XXXX renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial para la constitución en mora.

CLAUSULA 15° - NORMAS LEGALES APLICABLES: El presente Contrato y la totalidad de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, se rigen, interpretan, fijan su alcance y aplicación por las leyes 142 y 143 de 1994 y las normas que la complementan, reforman o adicionan, las resoluciones aplicables de la CREG, en particular el Código de Redes (Resolución 025 de 1995), Resolución 070 de 1998 y 097 de 2008, las normas de derecho privado, y aquellas vigentes aplicables a los contratos de conexión y demás estipulaciones legales que en el futuro las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA 16 - LÍMITES DE PROPIEDAD: Se acordará entre las Partes el contenido del documento "Límites de Propiedad" entre los activos de ELECTRICARIBE y XXXX, en el que se especifican los límites de propiedad de cada una de las empresas. Este documento se elaborará de común acuerdo, en un tiempo no mayor a tres (3) meses posterior a la puesta en servicio del proyecto y hará parte integral del presente documento como Anexo 7 - Límites de Propiedad.

CLÁUSULA 17° - PERMISOS Y LICENCIAS. XXXX deberá obtener y mantener en plena vigencia y efecto todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias para la construcción, operación y mantenimiento de las obras a ejecutar y equipos a instalar. En cualquier caso, en el evento que dichos permisos y licencias deban ser obtenidos por ELECTRICARIBE, XXXX suministrará toda la información y colaborará de manera oportuna para con ELECTRICARIBE con el objeto de obtener o mantener cualquier permiso o licencia que sea necesaria, si las mismas tienen relación o su encuentran afectadas por las Instalaciones. Los costos de la obtención de dichos permisos o licencias serán a cargo del XXXX.

CLAUSULA 18° - DOCUMENTOS. Hacen parte del presente Contrato:

1. Las comunicaciones cruzadas entre las Partes.
2. Las actas de las reuniones de coordinación Electricaribe – XXX.
3. La información técnica y planos suministrados por las Partes.
4. Los Anexos del Contrato:
 - Anexo X – Características Técnicas Equipos de Patio del Proyecto, de propiedad de XXX-
 - Anexo X -Disposición de equipos planta General de XXX Subestación El Paso 110 kV

- Anexo X -Diagrama Unifilar equipos de propiedad de XXXX
- Anexo X -Diagrama Unifilar Subestación El Paso 110 kV- propiedad de Electricaribe
- Anexo X - Cargos de Conexión por el Terreno de las bahías de transformación y equipos asociados a 110 kV.
- Anexo X- Limites de propiedad.

CLAUSULA 19° - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda controversia ó diferencia que surja entre las partes, con ocasión o en desarrollo del presente contrato ó al momento de su liquidación, se resolverá por acuerdo directo entre las Partes en un plazo máximo de 30 días el cual constará en acta suscrita para tales efectos; si las partes no logran un acuerdo en este lapso de tiempo, quedan con libertad de acudir a la justicia ordinaria..

CLAUSULA 20° - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio en la ejecución del contrato, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que cualquiera de las partes se vea obligada a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la otra, indicando las causas que obligan a la suspensión. Las partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para minimizar y eliminar a la brevedad los efectos de la fuerza mayor que impiden la ejecución del contrato. Si la suspensión del contrato por razón de una fuerza mayor excediere de un (1) mes, las partes podrán acordar la terminación del mismo.

CLAUSULA 21° - PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen en obtener autorización por escrito de la otra parte antes de hacer anuncios publicitarios, sobre las actividades desarrolladas por la otra parte en relación con el presente Contrato. Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución del Contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga por razón de la ejecución del Contrato, o que le sea revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de las partes. Así mismo, las partes utilizarán los medios necesarios para que sus empleados guarden debida reserva sobre tales informaciones.

CLAUSULA 22°- CESION DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá ser cedido por las Partes, previo aviso por escrito a la otra Parte no cedente, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario siguiente a la cesión del

Contrato, transfiriéndose así todas las obligaciones y derechos del cedente al cesionario.

CLÁUSULA 23°: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración de este contrato es desde su suscripción hasta treinta (30) años después de la puesta en servicio de los activos del Proyecto. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes por periodos de cinco (5) años mediante la suscripción de un Otrosí.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, Las Partes acuerdan que en caso de que surgieren nuevas circunstancias y condiciones que ameriten una modificación al Contrato, se reunirán para convenir los ajustes y nuevos términos contractuales mediante un Otrosí suscrito por las Partes y que hará parte integral del presente Contrato.

CLAUSULA 24° - JURISDICCION Y DOMICILIO: Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLAUSULA 25° - IMPUESTOS: El pago de cualquier impuesto Distrital, Departamental o Nacional, las estampillas Departamentales que se generen con la suscripción del presente contrato, correrá por cuenta de quien indique la norma o en su defecto, por ELECTRICARIBE y XXXX por partes iguales.

PARAGRAFO: Todos los impuestos, tasas, contribuciones no especificadas en esta cláusula y aquellos que sean creados con posterioridad a la firma del presente contrato y que surjan de leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones aplicables a este contrato, serán tratados en un otrosí de acuerdo a las condiciones en que se aprueben estos.

CLAUSULA 26° - RESPONSABILIDAD: Las partes en todos los casos de ley responderán por las obligaciones derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA 27° - TERMINACIÓN: El presente Contrato terminará ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) Por cumplimiento del término pactado;
- (ii) Por mutuo acuerdo entre las Partes;
- (iii) Por incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones pecuniarias establecidas en el presente contrato;

(iv) Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Para esto efectos se entenderá como incumplimiento reiterado el incumplimiento de una o más obligaciones durante un período de un año o aquel que no sea subsanado por la parte incumplida dentro de un periodo de quince (15) días a partir de la notificación de incumplimiento por la Parte cumplida;

(v) Por incumplimiento de las garantías y obligaciones de indemnización establecidas en el presente Contrato;

(vi) Por cualquier otro evento previsto en el presente Contrato o en la Ley Aplicable.

CLÁUSULA 28° - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación de las partes de acuerdo con este Contrato será enviada a las siguientes direcciones, sujetas a cambio por las partes, previo aviso por escrito: ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A. ESP Carrera 55 No. 72-109 Edificio EL PASO EJECUTIVO II Piso 6-Barranquilla - PBX (095) 3611000 Fax (095) 3611460. Por su parte, XXXX a sus oficinas ubicadas el Municipio de XXXX en XXXX.

CLÁUSULA 29° - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervinieron.

Para constancia se firma el presente contrato en fecha y lugar que se indica a continuación de las firmas.

ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	EMPRESA XXXX XXXX
ELECTRICARIBE	XXXX
BENJAMIN PAYARES ORTIZ Fecha: _____ Lugar: _____	XXXX XXXX XXXX Fecha: _____ Lugar: _____

CONTRATO DE CONEXIÓN No. CC- No. XXX-XX
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. – EMPRESA DE XXXXXX XXX XX.
CONVOCATORIA PUBLICA 13-2015 – SUBESTACIÓN LA JAGUA 110 KV

Entre los suscritos, por una parte **BENJAMIN PAYAREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.104.525 de Cartagena, quien en su carácter de Representante Legal de la **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**, obra en nombre y representación de esta entidad, Empresa de Servicios Públicos de carácter privado, domiciliada en Barranquilla, que para los efectos del presente documento se denominará **ELECTRICARIBE**, por una parte y por la otra **XXXX XXXXXXXX**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXX de XXXX, quien en su carácter de Representante Legal de **EMPRESA DE XXXXXXXX**, obra en nombre y representación de esta entidad, domiciliada en XXXX, que para los efectos del presente documento se denominará **XXXX**, han convenido celebrar el presente Contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Artículo 30 de la Ley 143 de 1994 estableció: *"Las empresas propietarias de redes de interconexión, transmisión y distribución permitirán la conexión y acceso de las empresas eléctricas, de otros agentes generadores y de los usuarios que lo soliciten, previo el cumplimiento de las normas que rijan el servicio y el pago de las retribuciones que correspondan..."*. Así mismo, en los Artículos 39, 40 y 41 ibídem se señalaron aspectos concernientes a las tarifas por acceso a las redes.
2. Que en el artículo 6 de la Resolución CREG 001 del 2 de noviembre de 1994 y en el numeral 3 del Código de Conexión (Res. CREG-025 de 1995), se establece la obligación para las empresas propietarias de redes de interconexión, transmisión y distribución, de permitir la conexión y acceso de empresas eléctricas, otros agentes generadores y usuarios que lo soliciten a sus redes, siempre y cuando las conexiones se hagan con sujeción al Código de Redes y demás normas que rijan el servicio.
3. Que el artículo 5 de la Resolución CREG 002 de noviembre de 1994, y 070 de 1998 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, determinó que: "Los generadores, grandes consumidores, transportadores regionales o distribuidores locales pagarán cargos de conexión al propietario de los Bienes que le permiten su acceso al Sistema de Transmisión Nacional, Sistema de Transmisión Regional y/o Sistema de Transmisión Local.

4. Que la Resolución CREG 003 del 2 de noviembre de 1994, emanada de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG reglamenta el transporte de energía eléctrica por los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local, en cuyo artículo 18º establece: "A solicitud de un generador, un gran consumidor, otro Transportador regional o Distribuidor local, los Transportadores regionales y Distribuidores locales deben ofrecer la celebración de un CONTRATO DE CONEXIÓN al Sistema de Transmisión regional o Distribución local, o para modificar una conexión existente,..."
5. Que en el Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2014 – 2028, se incluyó proyecto La Loma 110 kV, el cual tiene asociado dentro de su alcance la línea La Loma 110 kV hasta la subestación La Jagua 110 kV, de acuerdo con la Convocatoria Pública UPME STR 13 – 2015.
6. Que para desarrollar las obras asociadas a la subestación La Jagua 110 kV, XXXX requiere la ocupación de un área de terreno de propiedad de ELECTRICARIBE en ésta subestación.
7. Que en los numerales 3 del Código de Planeamiento; 4.1.2 y 4.3 del Código de Conexión de la Resolución CREG-025 de 1995, se determina que para tener acceso al STR, se deberá firmar un Contrato de Conexión, en el cual se fijen las normas que regirán las relaciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas. Además, se deberán definir los límites de propiedad, la operación y el mantenimiento de la conexión.
8. Que de conformidad con los numerales 4.1.1 y 5.1 del Código de Conexión, la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- dio la viabilidad técnica del proyecto La Loma 110 kV descrito en el marco de la Convocatoria UPME STR 13-2015, en la subestación LA JAGUA, para que ELECTRICARIBE ofrezca el punto de conexión al STR.
9. Que XXXX suministrará e instalará los bienes y equipos descritos en la Convocatoria UPME STR 13-2015 para la Subestación La Jagua , tales como equipos de patio, medición, control, telecomunicaciones, registro de fallas, protecciones, servicios auxiliares y demás equipos necesarios para tener acceso al STR.
10. Que todas las acciones relacionadas con la administración, operación y el mantenimiento de los equipos objeto de este Contrato de Conexión, estarán a cargo de XXXX, las cuales se efectuarán de manera tal que se busque siempre minimizar los impactos sobre el medio ambiente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Los costos por estas actividades están relacionadas en el Anexo XX.

De acuerdo a los anteriores considerandos, las partes han convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA 1° - DEFINICIONES: Las palabras que aparecen en el texto del presente contrato tendrán el significado que a continuación se establece. Los términos que no están expresamente definidos en esta cláusula y que son utilizados en este contrato, se entenderán según las definiciones dadas en las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG -, en las normas concordantes o en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

- 1) **Bienes o Equipos de Conexión.** Es el conjunto de Bienes de propiedad de ELECTRICARIBE que le permiten a XXXX el acceso al STR de ELECTRICARIBE.
- 2) **Parte ó Partes.** Son ELECTRICARIBE ó XXXX de manera individual ó ambas de manera conjunta.
- 3) **Información.** Conjunto de documentos ó de datos transmitidos por cualquier medio hábil, acerca de los actos y contratos de una empresa.
- 4) **Anexos del Contrato ó Anexos.** Son los anexos que se indican a lo largo del presente Contrato y hacen parte del mismo.
- 5) **La Jagua Nacional de Despacho (CND).** Es la dependencia encargada de la planeación, supervisión y control de la operación integrada de los recursos de generación, interconexión y transmisión del Sistema Interconectado Nacional.
- 6) **La Jagua Local de Distribución (CLD).** Es la dependencia encargada de la coordinación, supervisión y control de la operación de las redes, subestaciones y equipos conectados a un Sistema de Distribución Local (SDL). Planea, coordina y ejecuta la operación y maniobras de esas instalaciones, coordinando con el CRD si es del caso y teniendo como objetivo una operación segura y confiable del SDL, con sujeción a la reglamentación vigente y los acuerdos del CNO.
- 7) **Sistema de Transmisión Nacional (STN).** Es el sistema Interconectado de transmisión de energía eléctrica compuesto por el conjunto de líneas y subestaciones con sus equipos asociados, y transformadores con sus respectivos módulos de conexión que operan a tensiones iguales ó superiores a 220 kv.
- 8) **Sistema de Transmisión Regional (STR).** Es el sistema Interconectado de transmisión de energía eléctrica compuesto por redes regionales ó interregionales de transmisión, conformado por el conjunto de líneas y

subestaciones, con sus equipos asociados, que operan a tensiones menores de 220 kv. y que no pertenecen a un sistema de distribución local.

- 9) **Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG):** Unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Minas y Energía, encargada de la regulación del sector de Energía y Gas.
- 10) **Concejo Nacional de Operación (CNO).** Organismo que tiene como función principal asesorar a la CREG en los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica, y ser el órgano ejecutor del reglamento de operación.
- 11) **Proyecto:** Obras a construir por el adjudicatario de la convocatoria UPME STR 13 – 2015.
- 12) **Instalaciones de XXXX:** Significa cada uno de los equipos de propiedad de XXXX que serán instalados por éste en la Propiedad Arrendada de ELECTRICARIBE.
- 13) **“Ley Aplicable”:** Significan las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y demás normas de la Republica de Colombia, actuales o futuras, que sean aplicables o tengan relación con el presente Contrato.
- 14) **“Propiedad Arrendada”:** Significa el área de terreno de Propiedad de ELECTRICARIBE en la Subestación La Jagua que es ó será arrendada a XXXX, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato, cuyas medidas y linderos se describen en el presente contrato.
- 15) **“Propiedad de ELECTRICARIBE”:** Significa los activos de propiedad de ELECTRICARIBE a través de los cuales se conecta XXXX y la propiedad arrendada.

CLAUSULA 2º - OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto regular las relaciones técnicas, jurídicas, económicas, administrativas y comerciales entre las partes, con la finalidad de que XXXX se conecte al Sistema de Transmisión Regional - STR en la Subestación La Jagua de propiedad de ELECTRICARIBE, a través del barraje a 110 kV., mediante la construcción y puesta en funcionamiento de los activos que se describen en el numeral 3.2 de la siguiente cláusula.

CLAUSULA 3º- ALCANCE DE LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS: El alcance de las obras y los servicios que hacen parte del presente Contrato se definen de la siguiente manera:

3.1. A cargo de ELECTRICARIBE:

- Poner a disposición de XXXX, en calidad de arriendo, un terreno de xx m² en el cual éste último instalará sus activos de acuerdo con lo acordado en el presente contrato.
- Coordinación, acompañamiento, revisión y aprobación de ingeniería y Supervisión con XXXX -, de todas las actividades que realice éste último dentro de la subestación La Jagua durante la planeación, la ingeniería, la construcción y montaje del proyecto hasta la puesta en servicio del mismo.

3.2. A cargo de XXXX:

- Suministrar y conectar al Sistema de Transmisión Regional en la subestación La Jagua 110 kV adjudicado a la Empresa XXXX, de acuerdo con la Convocatoria Pública UPME STR 13 – 2015, los activos: Una (1) Bahía de Línea a 110 kV, para la conexión de la nueva línea La Loma-La Jagua a 110 kV. Para este propósito deberá construir e instalar adicionalmente: servicios auxiliares, sistemas de control, protección, medición y recuento, casetas de control, sistemas contra incendios y en general todos los elementos necesarios para su conexión al STR. En el Anexo x – Características Técnicas Equipos de Patio Subestación La Jagua 110 kV-, se detalla la descripción y las características técnicas de los equipos que deberá instalar XXXX (equipos de patio, medida, control, protección y telecomunicaciones)
- Ejecutar las adecuaciones necesarias asociadas a los pórticos y/o barrajes de 110 kV requeridas para su conexión a 110 kV, de acuerdo con lo indicado en el plano del Anexo x - Disposición de equipos planta General Subestación La Jagua 110 kV.
- Realizar la interface en los sistemas de supervisión, control, medida y en general todas las actividades necesarias para la operación integrada del Proyecto con la subestación La Jagua a 110 kV adjudicada a XXXX en la Convocatoria UPME 13-2015, así como también la interface con la actual subestación 110 kV de propiedad de Electricaribe.
- Cancelar a Electricaribe todos los costos asociados al punto 3.1.

PARAGRAFO 1°: La ejecución de estas obras por parte de XXXX o de sus contratistas deberá estar amparada por las siguientes pólizas, en donde aparecerán como beneficiario ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y XXXX.

1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 20% del valor de las obras y tendrá una vigencia igual a la duración de las obras y noventa (90) días más.

2. GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al 10% del valor de las obras, que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones laborales contraídas o que contraiga el CONTRATISTA con los trabajadores a él asignados a la ejecución de los servicios. Esta deberá estar vigente durante la ejecución de las obras y tres (3) años a partir de su terminación.

3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por valor de XXXXX pesos M/Cte. (\$XXXXXX), con beneficiario Electricaribe y con vigencia de 2 años renovables por periodos iguales durante toda la vigencia del contrato. Con ella cubrirá la responsabilidad en que incurra XXXX por los daños derivados en el desarrollo del presente contrato, en lo consistente a la construcción, instalación y operación, puesta en marcha de los activos de su propiedad, la administración, operación y mantenimiento de dichos activos, así como el ingreso y uso del área de terreno por todo el plazo de vigencia del presente contrato. Este seguro debe cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufran terceros y ELECTRICARIBE en sus Bienes o sus personas, gastos médicos y debe contener el amparo de responsabilidad patronal, el de responsabilidad cruzada y el de contratistas y subcontratistas, en aquellos casos en los cuales XXXX subcontrate parte de las actividades del contrato. Esta póliza deberá estar vigente dentro de la duración del contrato y dos meses más, por ende se renovará automáticamente a su vencimiento, incluyendo Cláusula de No Renovación o cancelación de la póliza, informando a ELECTRICARIBE con 30 días de anticipación. Adicionalmente si la póliza no alcanza a cubrir los daños a terceros o a ELECTRICARIBE como tercero, esto no será excusa de su responsabilidad, el cual debe cubrir el 100%.

En el evento que XXXX posea una póliza global de cobertura para sus actividades dentro del sector eléctrico colombiano, podrá optar por nombrar a ELECTRICARIBE como asegurado adicional bajo la misma, siempre y cuando se cumpla con lo establecido anteriormente. La entrega de dicha póliza y su aprobación por parte del ELECTRICARIBE constituye una condición previa para la entrada en vigencia del presente Contrato.

4. GARANTÍA DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA: Equivalente al 10% del valor estimado del contrato, la cual deberá estar vigente por el término de Tres (3) años a partir de la fecha de conclusión y aceptación de la OBRA. Esta póliza deberá constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de entrega de la obra concluida.

5. GARANTÍA DE CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO: Se garantiza la calidad y buen funcionamiento de todos los equipos y materiales suministrados, así como

de los trabajos realizados, por tres (3) años, a partir de la fecha de aceptación de la obra

En caso de presentarse fallas o defectos durante el período de garantía, sea que la falla o defecto se deba a deficiencias en los equipos, en los materiales o en la mano de obra utilizada, se deberá proceder a efectuar la reposición o reparación requerida, a plena satisfacción de ELECTRICARIBE y dentro del plazo que esta indique.

Si el CONTRATISTA no realiza las reparaciones y/o reposiciones en el término señalado, ELECTRICARIBE podrá efectuarlas por su cuenta y hará efectivo su cobro.

Las pólizas deberán incluir la siguiente Condición Adicional:

"La presente póliza no podrá ser revocada, ni se dará por terminada, ni se modificará, sin la aprobación previa y por escrito de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y XXXX. Se entienden incorporadas a la presente póliza de seguro todas las estipulaciones del Contrato garantizada, así como todos los documentos que la determinan, regulan, complementan o adicionan. Igualmente, se deja constancia de que esta póliza garantiza la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato que se afianza".

Cualquier modificación se hará mediante un anexo a la póliza de cumplimiento que ampare las nuevas condiciones.

Las pólizas relacionadas en los numerales 1, 2 y 3 deberán ser presentadas con cinco (5) días de anticipación a la iniciación de las obras.

CLAUSULA 4° - COMPROMISOS DE XXXX PARA LA CONSTRUCCION Y PRUEBAS DEL PROYECTO. Para la construcción, puesta en servicio y operación del Proyecto, XXXX se obliga a:

1. Realizar el diseño de la Conexión del Proyecto basado en las Especificaciones Técnicas de Electricaribe y las exigencias del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE.
2. Presentar el diseño para revisión y aprobación por parte de Electricaribe, con el fin de establecer el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos por ELECTRICARIBE en cuanto a características técnicas, topología y nomenclatura operativa. La nomenclatura operativa de la barra a 110 kV será unificada y definida por ELECTRICARIBE. Si se encuentran errores, XXXX deberá realizar las correcciones y presentar nuevamente el diseño para revisión por parte de ELECTRICARIBE.

3. Diseñar y construir una delimitación para el área donde se instalarán los activos de XXXX, lo cual será aprobada por ELECTRICARIBE.
4. Realizar el manejo de los suelos, sometiéndolos previamente a verificación de ELECTRICARIBE.
5. Aplicar los lineamientos dados a XXXX por ELECTRICARIBE y/o la autoridad con jurisdicción correspondiente para el manejo ambiental de la Subestación La Jagua 110 kV de propiedad de ELECTRICARIBE.
6. Suministrar a ELECTRICARIBE para su revisión y verificación la documentación prevista en el Código de Conexión, Paso 3º, en relación con el diseño, fabricación, pruebas, montaje, instalación, operación y mantenimiento de los equipos del Proyecto y además la información requerida, que permita verificar que éste cumplan con las condiciones indicadas en dicho Código.
7. Cumplir los requisitos técnicos mínimos establecidos en los Anexos del Código de Conexión - Resolución CREG-025 de 1995-, Resolución CREG 054 de 1996, Resolución CREG 080 de 1999 y demás normas concordantes.
8. Integrar el Proyecto de XXXX al Sistema de Automatización de la Subestación -SAS- de la subestación La Jagua de propiedad de ELECTRICARIBE. Para el efecto, XXXX realizará el suministro de equipos y cableado vía fibra óptica necesario, para entregar en el edificio de control de ELECTRICARIBE, las señales acordadas que se requieren para el SAS de ELECTRICARIBE en el protocolo IEC-104 El alcance de esta solicitud tiene el propósito que ELECTRICARIBE tenga la supervisión de toda la subestación en forma integral y no limita la responsabilidad de XXXX sobre los activos de su propiedad.
9. Suministrar, instalar y mantener el sistema de medición de energía en el punto frontera de acuerdo con lo establecido en el Código de Medida.
10. Conectarse en los puntos de interfaz de control y protecciones de acuerdo con lo aprobado por ELECTRICARIBE.
11. Suministrar a ELECTRICARIBE, para revisión y aprobación, a más tardar con cinco (5) meses de anticipación a la fecha prevista de puesta en servicio de las obras o con una anticipación superior si así lo determina la normatividad vigente, el estudio de coordinación de protecciones y cálculo de los ajustes de las protecciones que se afecten por la entrada de la conexión del proyecto de 110 kV de propiedad de XXXX.
12. Coordinar y programar con ELECTRICARIBE las desconexiones requeridas durante el desarrollo del proyecto de expansión, con tres (3) meses de anticipación y/o según lo dispuesto en la normatividad vigente si fueren superiores, siempre procurando minimizar la afectación del suministro.
13. Entregar los Protocolos que se usarán para las Pruebas de Puesta en Servicio con ocho (8) semanas de anticipación del inicio de éstas o en los plazos establecidos en la normatividad vigente si fueren mayores.
14. Coordinar y programar con ELECTRICARIBE la realización de las pruebas de inyección primaria de corriente para falla de interruptor asociada al Barraje de 110 kV, la (1) bahía de de línea a 110 kV propiedad de XXXX.

15. Entregar a ELECTRICARIBE la programación de los trabajos principales a realizar, así como las actualizaciones mensuales del mismo.
16. Realizar reuniones mensuales de seguimiento con ELECTRICARIBE en la ciudad de Barranquilla.
17. Cumplir con todas las normas de seguridad e indicaciones dadas por ELECTRICARIBE y reparar cualquier daño que llegare a causar en sus equipos e instalaciones y que sean por causas imputables a XXXX o a sus contratistas y subcontratistas, dejándolas en las mismas o mejores condiciones en que se encontraban, con motivo de la ejecución de los trabajos realizados para la construcción, montaje y puesta en servicio de la conexión de XXXX en la subestación La Jagua 110 kV de propiedad de ELECTRICARIBE.
18. Reconocer a ELECTRICARIBE los costos de las actividades de: revisión de diseños, revisión del estudio de coordinación de protecciones, modificaciones en el SAS, supervisión de las interfaces, coordinación de consignaciones, revisión de protocolos, integración de la unidad de bahía al relé ### y en general, de todas las actividades responsabilidad de ELECTRICARIBE asociadas a la conexión de los activos de propiedad de XXXX en la subestación La Jagua a 110 kV de propiedad de ELECTRICARIBE.
19. Cumplir con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y Reglamento de Contratistas de ELECTRICARIBE.
20. Entregar los planos "As Built" correspondientes a la interfaz por la conexión del Proyecto.
21. Disponer en la subestación a 110 kV de ELECTRICARIBE una copia de los manuales de cada uno de los equipos de potencia, control y protección que instale XXXX en el marco del Proyecto 110 kV o que tengan interfaz con equipos de ELECTRICARIBE. Así mismo, deberá entregar una copia del manual de operación de la bahía de transformación con sus respectivas consignas de operación y de falla de los equipos instalados en el Proyecto.
22. Si se llegasen a presentar compensaciones por indisponibilidad en los activos de propiedad de ELECTRICARIBE debidas a problemas imputables a XXXX durante la construcción de las obras del Proyecto o durante el periodo de operación de éste, tales compensaciones deberán ser asumidas por XXXX. Las compensaciones se calcularán como la diferencia entre las compensaciones liquidadas por el Liquidador y Administrador de Cuentas - LAC- y las compensaciones que hubieran resultado sin considerar las indisponibilidades causadas por el proyecto de conexión. Este procedimiento será válido hasta un (1) año posterior a la última consignación y/o desconexión forzada causada por este Proyecto y durante la etapa de operación del Proyecto.
23. Para el acceso y autorización de uso de la subestación La Jagua 110 kV de propiedad de ELECTRICARIBE, XXXX se compromete a: a) Acatar y respetar los procedimientos generales acordados entre ELECTRICARIBE y XXXX, relacionados con el desarrollo y ejecución del presente Contrato. Las Partes

podrán modificar estos procedimientos, con la periodicidad que consideren conveniente, de acuerdo con sus políticas generales mediante Acta debidamente suscrita por las Partes. b) Corregir o reparar a su costo cualquier deficiencia que corresponda a su marco de obligaciones y deberes derivados del contrato y deberá abstenerse de cualquier proceder, que infrinja cualquier precepto legal o reglamentario, especialmente las normas contenidas en el Código de Redes, sus reformas o modificaciones. En consecuencia, XXXX deberá asumir las infracciones o sanciones que se llegaren a imponer a ELECTRICARIBE por el incumplimiento de XXXX, sin perjuicio del pago por daños y perjuicios que pueda sufrir ELECTRICARIBE por tal incumplimiento, c) Comunicar a ELECTRICARIBE la designación de los contratistas y/o subcontratistas de las obras. XXXX responderá ante ELECTRICARIBE por los actos y hechos de sus contratistas y subcontratistas como de los suyos propios. En este sentido, XXXX deberá exigir a sus subcontratistas la misma diligencia requerida para ella en este Contrato. Los contratistas y subcontratistas no son, ni deben presentarse como representantes de XXXX o de ELECTRICARIBE, ni están autorizados para utilizar el nombre o signos distintivos de ELECTRICARIBE. XXXX comunicará por escrito a ELECTRICARIBE la terminación de su relación con un contratista o subcontratista. d) Responder por la pérdida de sus bienes. e) Antes de iniciar las obras civiles o adecuaciones requeridas para efectuar la conexión y permitir la conexión al barraje a 110 kV de propiedad de ELECTRICARIBE, las Partes o sus delegados suscribirán un acta en la que se dejará constancia de las condiciones físicas y técnicas existentes en el momento de iniciar tales obras. Terminadas las actividades a su cargo, XXXX deberá dejar las zonas utilizadas en las mismas o mejores condiciones de las iniciales, de lo cual se levantará la respectiva Acta, que será suscrita inmediatamente por las Partes, manteniendo o mejorando las obras eléctricas, civiles, vías existentes, o cualquier otro aspecto de la actual subestación f) Indicar a sus contratistas las normas de seguridad establecidas por ELECTRICARIBE y XXXX para el acceso, construcción, montaje y puesta en operación del Proyecto indicado en la Convocatoria Pública UPME 13-2015. ELECTRICARIBE otorgará el libre acceso en la barra a 110 kV, siempre que exista la disponibilidad técnica y de espacio requerida y las debidas autorizaciones de la UPME o quien haga sus veces, g) XXXX deberá administrar, operar y mantener los equipos de su propiedad ubicados en la subestación La Jagua 110 kV, conforme a las normas técnicas y la regulación aplicable previa la coordinación de estas actividades con ELECTRICARIBE. h) Coordinar con ELECTRICARIBE las fechas de los mantenimientos para optimizar las desconexiones y ejecutar trabajos simultáneos, actividad que se realizará una vez al año en los meses de junio y julio, cuando se construye el Plan de Mantenimiento Anual.

24. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE.

25. Reportar a ELECTRICARIBE las anomalías que se presenten en los sistemas de telecomunicaciones y protecciones que puedan afectar los activos de propiedad de ELECTRICARIBE. El reporte de las anomalías deberá realizarse al La Jagua de Control de ELECTRICARIBE, teléfono (5) ##### en la ciudad de Barranquilla o al teléfono que ELECTRICARIBE indique y al correo electrónico XXXX@XXXX.
26. XXXX se compromete a mantener actualizados y disponibles los registros exigidos por la ley en materia de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental durante su permanencia y desarrollo de sus actividades en las instalaciones de ELECTRICARIBE, especialmente para identificar los requisitos, hacer seguimiento y atender los requerimientos de las autoridades competentes cuando corresponda, en lo relacionado con la legislación y regulación vigente en Colombia.
27. XXXX se compromete a realizar una identificación y valoración de los riesgos que puedan presentarse como consecuencia o con ocasión de sus actividades en las instalaciones de ELECTRICARIBE y presentarlos a consideración. En caso de realizar cambios en sus procesos que impliquen nuevos riesgos para las personas, instalaciones o el ambiente, XXXX deberá evaluarlos, determinar su impacto para las instalaciones o personas e informar a ELECTRICARIBE.
28. XXXX deberá participar de las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental que se desarrollen en las instalaciones objeto del presente Contrato, de forma individual o conjunta entre las Partes, y gestionar los requerimientos que como resultado de dichas inspecciones, resulten ser de su responsabilidad.
29. XXXX deberá contar con un plan para la atención de emergencias y contingencias e informar a ELECTRICARIBE si alguna de sus actividades puede poner la instalación objeto del presente Contrato en peligro de emergencia, de tal forma que ELECTRICARIBE lo integre en su plan de emergencias general. Así mismo, XXXX debe participar en las actividades programadas por ELECTRICARIBE para la preparación y respuesta ante emergencias, cuando esta así lo requiera.
30. En caso de materializarse algún riesgo en la instalación que ocupa XXXX en virtud del presente contrato, XXXX deberá informar a ELECTRICARIBE y será responsable de realizar toda la gestión requerida para su atención; así mismo, deberá ejecutar todas las medidas necesarias para la recuperación y el restablecimiento de la situación.
31. En el caso de presentarse un evento de emergencia imputable a XXXX, y ELECTRICARIBE deba hacerse cargo de la coordinación, atención y gestiones posteriores al mismo, XXXX deberá acogerse a los lineamientos operativos definidos por ELECTRICARIBE y reconocer en favor de ésta los gastos en los cuales haya incurrido.

32. XXXX será responsable por el cumplimiento de las regulaciones ambientales vigentes en el país y por los daños ambientales que causen los equipos de su propiedad, salvo que tales daños se causen por hechos imputables a ELECTRICARIBE, en la operación de los mismos.
33. XXXX responderá ante ELECTRICARIBE por todos los daños y perjuicios que se causen sobre el terreno, y en general sobre todos los bienes y activos que posea en la Subestación. Así mismo responderá por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen a los usuarios de ELECTRICARIBE a consecuencia de la interrupción del servicio de energía por una acción ejecutada por XXXX en la subestación, ya sea en la etapa constructiva de los activos comprendidos en el Proyecto y las actividades de Administración, Operación y Mantenimiento del mismo. De esta manera, XXXX defenderá, indemnizará y asumirá todos los costos de defensa prejudicial, judicial y administrativa que se ocasionen a consecuencia de una reclamación, proceso o vía administrativa que agoten sus usuarios. En razón de lo anterior, XXXX asumirá todas las multas, sanciones de tipo no pecuniario y condenas que se le lleguen a imputar a ELECTRICARIBE por un evento ocasionado por la actuación de XXXX, sus contratistas, proveedores, trabajadores y representantes.

CLÁUSULA 5° – COMPROMISOS DE ELECTRICARIBE PARA LA CONSTRUCCION Y PRUEBAS DEL PROYECTO: Para la construcción, puesta en servicio y operación del Proyecto, Electricaribe se obliga a:

1. Autorizar a XXXX la conexión a la llegada de la nueva Línea La Loma-La jagua para la construcción, adecuación de interfaces y montaje de equipos requeridos para la puesta en servicio del Proyecto.
2. Revisar y aprobar la documentación prevista en el Código de Conexión, Paso 3, en relación con el diseño, fabricación, pruebas, montaje, instalación, operación y mantenimiento de los equipos instalados en la subestación La Jagua, a más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes a su entrega por parte de XXXX.
3. Entregar a XXXX la información necesaria para la realización de los diseños objeto de la interface y del módulo de conexión de 110 Kv, así como la instalación del Proyecto.
4. Permitir la realización de los trabajos necesarios para el acceso del cableado a las casetas y edificio de control propiedad de ELECTRICARIBE.
5. Participar en la puesta en servicio, en el ajuste de las protecciones realizado por XXXX para la conexión del Proyecto al barraje de 110 kV y ejecutar los demás ajustes en otros puntos de la red de propiedad de ELECTRICARIBE que se modifiquen en razón de la conexión del Proyecto, previa prueba y calibración de los relés de protección instalados por parte de XXXX, de acuerdo con el cálculo de ajustes realizado por XXXX, aprobado por

- ELECTRICARIBE y avalado por el XM-CND. Dentro de estas actividades ELECTRICARIBE debe suministrar a XXXX la información técnica sobre parámetros, características, rangos y ajustes actuales de sus relés de protección, y los criterios de coordinación utilizados por ELECTRICARIBE.
6. Participar en la realización de las pruebas de inyección digital de protecciones asociadas al módulo de conexión a ser instalado por XXXX.
 7. Revisar los protocolos de pruebas de puesta en servicio y el estudio de coordinación de protecciones y entregar a XXXX los comentarios pertinentes.
 8. Realizar las pruebas operativas en forma conjunta con XXXX que hayan sido intervenidas durante la ejecución de la interface.
 9. Revisar y aprobar los planos de interfaces.
 10. Supervisar las conexiones con el módulo común y pruebas (falla interruptor, sincronismo).
 11. Verificar que los equipos estén montados de acuerdo con los planos aprobados.
 12. Actualizar la información del SOE y del SCADA de las bahías.
 13. Actualizar despliegues y datos en el SCADA y supervisar la conexión con los barrajes a 110 kV.
 14. Revisar los planos existentes actualizados con la interfaz por la entrada de la bahía de compensación de propiedad de XXXX.
 15. Coordinar las consignaciones relativas a la interfaz ELECTRICARIBE - XXXX.
 16. Verificar el cumplimiento del Código de Redes de la conexión.
 17. Realizar la supervisión de los trabajos de campo de la conexión.
 18. Proveer en la caseta # una bornera de interconexión de circuitos de control y protección con el cableado correspondiente, de manera que las bahías de compensación a 110 kV de propiedad de XXXX, puedan ser integradas a los circuitos de control y/o protección de ELECTRICARIBE.
 19. Hacer las modificaciones en topología y nomenclatura en el La Jagua de Supervisión y Maniobras de ELECTRICARIBE por el ingreso de los equipos de XXXX en la subestación La Jagua 110 kV.
 20. Poner a disposición de XXXX el área de terreno correspondiente para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA 6° - ÁREA DEL PROYECTO, PERMISO DE ACCESO Y AUTORIZACIÓN DE USO DE INSTALACIONES DE ELECTRICARIBE:

6.1 Área del Proyecto:

ELECTRICARIBE entrega en calidad de arriendo a XXXX un área de terreno de XXX (XXX)m²), con el objeto de que XXXX adelante todo lo necesario para la ejecución del Proyecto.

En esta área XXXX podrá instalar los equipos de potencia y construir lo correspondiente a edificio de control y casetas de relés, necesarias para la construcción de las obras de ampliación.

6.2 Descripción del área de terreno:

Esta área de terreno se encuentra localizada en la Subestación La Jagua a 110 kV de propiedad de ELECTRICARIBE, ubicada en el Municipio de La Jagua, Departamento de la Bolívar.

La subestación y el área de terreno sobre la cual se encuentra instalada fue adquirida por ELECTRICARIBE mediante Escritura Pública No. 2636 del 4 de Agosto de 1998, otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá D.C.

El inmueble donde se ubica el área que será entregada a XXXX hace parte de un inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria No. XXX-XXXXXXX de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga, Departamento del Magdalena, y la referencia catastral No. XXXXXXXXXXXX.

El lote de terreno de mayor extensión mide XXXX (X) hectáreas XXXX XXXX metros cuadrados (XXXX Mts²), el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Ciénaga, alinderado de la siguiente manera: NORTE: Lote de terreno de XXXX XXXX, con cédula catastral No. XX-XX-XXXX-XXXX-XXX; ESTE: Con lote de terreno de XXXX XXXX XXXX, con cédula catastral No. XX-XX-XXXX - XXXX - XX; SUR: Con lote de terreno de XXXX XXXX XXXX XXXX, con cédula catastral No. XXXX XXXX; OESTE:.

El Proyecto se construirá en el área de lote que se presenta en Anexo X -Área del Proyecto de propiedad de XXXX.

6.3 Modalidad de entrega del uso del área de terreno:

El área de terreno que será entrega por ELECTRICARIBE a XXXX sobre el inmueble descrito en el numeral anterior, se hará a título de arrendamiento, de tal forma que para tales efectos ELECTRICARIBE fungirá como ELECTRICARIBE y XXXX como XXXX.

6.4 Canon de arrendamiento:

De acuerdo a la valoración realizada a la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2015, las partes acuerdan que el canon de arrendamiento es de \$ 450/m² con un incremento anual para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de tres puntos porcentuales adicionales al IPC del año inmediatamente anterior según el DANE.

6.5 Inicio del arriendo:

XXXX cancelará a ELECTRICARIBE el canon de arrendamiento desde el momento en que las partes suscriban un acta de entrega del inmueble, y se extenderá por todo el tiempo de duración del presente contrato.

6.6 Acceso:

ELECTRICARIBE permitirá al personal de XXXX y sus contratistas y subcontratistas, encargados de la construcción del Proyecto, el ingreso al área en mención a través del acceso de la Subestación La Jagua a 110 kV, para lo cual este personal deberá dar cumplimiento a todas las exigencias de seguridad y ambientales de ELECTRICARIBE y coordinar con esta misma empresa los horarios de acceso.

ELECTRICARIBE suministrará por escrito a XXXX los requisitos y procedimientos para acceder a la Propiedad de ELECTRICARIBE, a la Propiedad Arrendada y a las Instalaciones, tanto para casos de visitas programadas como para vistas de urgencia. Los procedimientos y requisitos de acceso a la Propiedad de ELECTRICARIBE y a la Propiedad Arrendada, para efectos de visitas programadas o visitas de urgencia, serán entregados a XXXX.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Es expresamente acordado y entendido por las Partes, que XXXX, sus representantes o contratistas autorizados no tendrán derechos de acceso a la Propiedad de ELECTRICARIBE o la Propiedad Arrendada diferentes o adicionales a aquellos autorizados por ELECTRICARIBE bajo este Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- ELECTRICARIBE y sus representantes y contratistas autorizados tendrán derecho de acceso permanente e ilimitado a la Propiedad Arrendada. No obstante lo anterior, este derecho no los faculta para interferir en las labores propias de la operación y el mantenimiento de las Instalaciones del XXXX. Adicionalmente, ELECTRICARIBE y sus representantes y contratistas autorizados tendrán acceso a las Instalaciones, entre otros, en los siguientes eventos: (i) interrupción o afectación de la operación y mantenimiento del Proyecto debido a fallas en las Instalaciones o viceversa; (ii) daño o potencial daño al Proyecto como consecuencia de fallas en las Instalaciones o viceversa; y (iii) para efectos de realizar labores de monitoreo.. No obstante lo anterior, ante la ocurrencia de los eventos descritos en los numerales (i) y (ii) anteriores, ELECTRICARIBE notificará de manera inmediata a los representantes autorizados

de XXXX, acerca de la ocurrencia de uno de tales eventos y del ejercicio de su derecho de acceso a las Instalaciones.

PARAGRAFO TERCERO: En todos los eventos XXXX será responsable frente a ELECTRICARIBE por cualquier daño causado en la Subestación "La Jagua" por sus empleados o sus representantes o contratistas autorizados durante el acceso a la Propiedad de ELECTRICARIBE, la Propiedad Arrendada o las Instalaciones.

ELECTRICARIBE no será responsable en ningún caso por daños que se causen a las Instalaciones como consecuencia de la falla de otras instalaciones de terceros ubicadas en el Proyecto o por culpa de terceros diferentes de ELECTRICARIBE, sus empleados o contratistas.

PARAGRAFO CUARTO: En caso que XXXX construya un acceso independiente para ingresar al área de terreno objeto del arrendamiento, cesarán las obligaciones establecidas en este numeral.

Este acceso deberá ser aprobado por ELECTRICARIBE y construido a su entera satisfacción.

6.7 Otros servicios:

XXXX deberá: a) Disponer de sus propios sistemas de acueducto, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y vigilancia, tanto para la etapa de ejecución de las obras, como durante la operación de la Subestación, sin perjuicio que se puedan acordar redes de interconexión de respaldo entre ELECTRICARIBE y XXXX para energía eléctrica y acueducto; b) Disponer de la vigilancia requerida para sus activos. c) Disponer de instalaciones propias para desarrollar la construcción y operación del Proyecto.

PARÁGRAFO: XXXX será el único y absoluto responsable por la vigilancia y seguridad de las Instalaciones, así como de riesgos derivados de pérdida o daño de las Instalaciones debido a fuerza mayor, caso fortuito, actos de terceros, terrorismo, sabotaje, vandalismo o cualquier acción u omisión por parte de un tercero, excepto que medie dolo o culpa grave de ELECTRICARIBE declarada por un juez competente. ELECTRICARIBE no tendrá obligación alguna de proveer servicios de vigilancia y seguridad sobre las Instalaciones, razón por la cual el ELECTRICARIBE podrá suministrar exclusivamente sobre sus "Instalaciones" los servicios de vigilancia, los cuales se entenderán autorizados por el ELECTRICARIBE con la sola suscripción del presente contrato, así como también el ingreso del vigilante designado para tal efecto. ELECTRICARIBE no será

responsable en ningún caso por pérdida o daño de las Instalaciones o cualquier reclamación de terceros relacionados con las mismas, excepto por lo previsto en el presente Contrato.

No obstante lo anterior, el XXXX tendrá la posibilidad de acordar con el ELECTRICARIBE la forma en que conjuntamente puedan adelantar las labores de vigilancia sobre las "Instalaciones de ELECTRICARIBE".

6.8 Estado del inmueble:

A la fecha de suscripción del Contrato el inmueble se encuentra en perfecto estado, lo cual es decelerado y aceptado por XXXX.

6.9 Enajenación del inmueble:

Cualquier enajenación, cesión o transferencia que realice ELECTRICARIBE sobre el bien inmueble de su propiedad, deberá ser informado a XXXX con una antelación de por lo menos diez (10) días a la fecha efectiva de transferencia al nuevo propietario. ELECTRICARIBE garantizará la cesión del presente contrato.

6.10 Venta, transferencia y constitución de gravámenes sobre las instalaciones, bienes y equipos de los bienes que se instarán en la propiedad arrendada:

XXXX no transferirá, venderá, prometerá en venta o constituirá gravámenes de ninguna especie sobre sus Instalaciones, sin la notificación previa y por escrito a ELECTRICARIBE.

CLÁUSULA 7° - REQUISITOS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO SUBESTACIÓN LA JAGUA 110 kV. Para la puesta en servicio del proyecto de conexión a 110 kV, XXXX deberá realizar y tener disponibles y debidamente probados y en servicio:

1. Una (1) bahía de línea a 110 kV.
2. Los sistemas de control.
3. Los equipos de protección, registro de fallas, medición de energía, equipos de medición calidad de potencia y telecomunicaciones.
4. La integración al La Jagua de supervisión y maniobras de ELECTRICARIBE.
5. Cumplimiento del Acuerdo CNO 646 para la puesta en operación comercial.

PARAGRAFO 1°: XXXX deberá cumplir con los requerimientos de las Resoluciones CREG 024 del 2005 y 016 del 2007, para los equipos de medición

calidad de potencia; XXXX le permitirá el acceso a Electricaribe, de la información que registren estos equipos.

PARÁGRAFO 2º: ELECTRICARIBE entregará a XXXX una certificación en la que conste el cumplimiento de los requisitos técnicos de la conexión. Esta certificación será entregada dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a las pruebas de puesta en servicio del Proyecto de conexión de XXXX.

CLÁUSULA 8º - PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES. La propiedad de equipos, obras y materiales que hacen parte de la interface de la conexión del Proyecto es de XXXX, siempre y cuando estos hayan sido suministrados e instalados por XXXX. A la puesta en servicio del Proyecto se adjuntará al presente contrato un listado de los equipos que conforman la interface con la definición de la propiedad de los mismos.

CLAUSULA 9º - OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO ACTIVOS PROPIEDAD DE XXXX: La responsabilidad por la operación normal y de contingencia, mantenimiento y reposición de los equipos o Bienes propiedad de XXXX relacionados en la Cláusula 3º e instalados en la subestación La Jagua, estará a cargo de XXXX.

CLAUSULA 10º – RESPONSABILIDAD CALIDAD DEL SERVICIO DE LOS ACTIVOS POPIEDAD DE XXXX: XXXX deberá responder, además de los compromisos adquiridos en la adjudicación del proceso, por las actividades que se deriven en el desarrollo de su participación en el sector eléctrico.

PARAGRAFO 1º: Durante el Periodo de Pagos, XXXX tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Representar y operar los activos objeto de los Procesos de Selección de los cuales haya sido adjudicatario.
- b) Cumplir con el esquema de calidad vigente.
- c) Realizar un mantenimiento adecuado y oportuno de sus activos.
- d) Ejecutar las reposiciones requeridas.
- e) Cumplir con el reglamento de operación.
- f) Suscribir los contratos de conexión con los agentes representantes de los activos a los cuales se conectará el proyecto adjudicado.
- g) Suministrar en tiempo real la información que requiera el CND y ELECTRICARIBE.
- h) Suministrar la demás información requerida para la operación del SIN y para el seguimiento del sector, así como la información que necesiten los agentes y entidades encargadas de elaborar la expansión del SIN.
- i) Los demás requerimientos establecidos en la regulación, asociados con la

actividad de distribución que desarrolla.

PARAGRAFO 2º- Reporte de Maniobras de los activos ante el LAC: XXXX se hace responsable del reporte de las maniobras de los activos descritos en la Cláusula XX del presente contrato de conexión y asume las penalizaciones sujetas a los retrasos en los tiempos de reporte de eventos que se reporta al LAC.

PARAGRAFO 3º: XXXX se hace responsable por las penalizaciones causadas por indisponibilidad de los activos sujetos a este contrato, cuando se excedan los tiempos permitidos para cada grupo de activos reconocidos.

PARAGRAFO 4º: XXXX se hace responsable de las compensaciones causadas por energía no suministrada, o por dejar no operativos otros activos, (diferentes a los que conforman su grupo de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.1.2 del Anexo general de la resolución 097 de 2008), cuando, a pesar de estar disponibles, dichos activos no puedan operar debido a la indisponibilidad del primero, según lo estipula en el numeral 11.1.8.2 del anexo general de la resolución 097 de 2008, o la regulación que lo modifique.

PARAGRAFO 5º: En el caso que la regulación de la calidad cambie en el nuevo periodo tarifario, las clausulas correspondientes a las responsabilidades que deben asumir los propietarios de los activos deberán ajustarse a la nueva normativa.

PARAGRAFO 6º: ELECTRICARIBE debe tener acceso directo a la supervisión de los equipos que instalará XXXX para la conexión según lo estipulado en la resolución 025 de 1995, igualmente debe tener acceso a la información reportada al LAC, para soportar las causas que perjudican la calidad de los equipos afectados por fallas en los activos del STR propiedad de XXXX.

PARAGRAFO 7º: ELECTRICARIBE debe tener acceso a los equipos de Calidad de la Potencia que se instalen en cumplimiento de la resolución 024 de 2005, y debe recibir de XXXX el reporte de información que se debe reportar a la CREG, según los formatos estipulados en la misma resolución.

CLAUSULA 11º – INDEMNIDAD: XXXX se compromete a indemnizar, defender y mantener libre a ELECTRICARIBE, de cualquier daño que se genere en la Subestación La Jagua y a los usuarios conectados de esta infraestructura eléctrica, como consecuencia de (i) la ejecución de las obras que ejecutará XXXX y que se describen en el numeral 3.2 de la cláusula tercera, (ii) el uso del área de terreno arrendada, (ii) la administración, operación, mantenimiento y reposición de dicho activos. Así mismo, responderán por cualquier reclamo, demanda o pretensión instaurada por cualquier persona (incluyendo, sin limitación, los

empleados de XXXX) por lesiones personales, muerte o pérdida de daños a la propiedad que resulten de la negligencia o conducta intencional de XXXX, surgidas en relación con la ejecución del presente contrato; demandas en contra de ELECTRICARIBE por daños a la propiedad o asuntos ambientales relacionados con las Instalaciones y que no se relacione directa o indirectamente con cualquier hechos adelantado por el ELECTRICARIBE, sus empleados o contratista, cualquier otro tipo de demandas o reclamaciones en relación con la Propiedad de las Instalaciones; e investigaciones de todo tipo por parte de las autoridades administrativas.

CLÁUSULA 12º - COSTOS ASOCIADOS A LA CONEXIÓN DEL PROYECTO: Se discriminan a continuación los costos asociados al proyecto.

a) Revisión detallada del diseño:

- Cubre la revisión detallada de todos los aspectos del proyecto: Calidad, seguridad, medioambiente, diseños civiles, electromecánicos, protecciones (estudio de coordinación), automatización, telecontrol, medida y comunicaciones. Se incluye la revisión de licencias y permisos asociados al proyecto
- Se estima un valor de \$237.000.000 (DOSCIENTOS MILLONES TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS) + IVA para la realización de dos revisiones del diseño detallado. Este valor será actualizado en el momento de recibir la documentación. Revisiones adicionales se cotizarán en el momento de requerirse pues depende del alcance de las mismas. Si se requiriese una revisión previa del diseño básico o conceptual se cotizará con base en el alcance de la misma.

b) Supervisión:

- Contempla la inspección del desarrollo de ejecución de las obras al objeto de asegurar el cumplimiento de la normativa de ECA. Se incluye la revisión de toda la documentación requerida tanto por la Resolución CREG 070-1998 como la normativa de ECA. Se inspeccionan los aspectos de calidad, seguridad, medioambiente, diseños civiles, electromecánicos, protecciones, automatización, telecontrol, medida y comunicaciones.
- En principio se requiere la participación de un equipo formado por 3 supervisores: Un ingeniero electromecánico, un especialista en protecciones y telecontrol, y un ingeniero civil. Se estima un coste de \$ \$1.017.000 (UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS) + IVA por cada día de participación de cada interventor. Este valor es estimado y se actualizará en el momento en el que se tenga fecha en firme para el inicio de la obra.
- El plan de inspecciones se programará con base en el cronograma real de ejecución. La presencia de la supervisión será permanente en la fase de pruebas y puesta en servicio, sin embargo ECA podrá realizar inspecciones adicionales en función del avance de la obra.

- El coste total dependerá del plazo real de ejecución.

PARAGRAFO: El cargo por el uso de terreno se actualizará anualmente con el IPC + 6 del año inmediatamente anterior.

CLAUSULA 13º - FACTURACION Y FORMA DE PAGO: De acuerdo con las actividades del Proyecto se generarán las siguientes facturas:

a) Una factura comercial mensual por concepto de las actividades de supervisión durante la ejecución y puesta en servicio del Proyecto, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de los servicios prestados y será cancelada por XXXX el último día hábil en que se entrega la factura.

b) Una factura comercial mensual por concepto de Canon de arrendamiento a partir de la fecha indicada en el Acta de entrega del inmueble, de acuerdo con el numeral 6.5 de la Cláusula 6º, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente del servicio prestado de arrendamiento y será cancelada por EPSA a los 15 días calendarios de la recepción de la factura.

PARAGRAFO 1º- Las facturas se enviarán por correo certificado a las oficinas de XXXX ubicadas en el Municipio de XXXX en la Calle XXXX, a nombre del Representante Legal de XXXX.

PARAGRAFO 2 - Vencimiento de la Factura: XXXX deberá pagar las facturas a más tardar el último día hábil del mes en que se entrega la factura.

PARAGRAFO 3º: Aplicación de pagos: Los pagos que realice XXXX se aplicarán primeramente a la cancelación de intereses de mora y luego al valor de capital considerando la antigüedad de los vencimientos de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Código de Comercio. Para una aplicación oportuna, XXXX deberá utilizar las instrucciones de pago que le indique ELECTRICARIBE y suministrar vía fax la información completa del abono efectuado a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de pago.

PARAGRAFO 4º. Cuando se elaboren glosas sobre una factura o sea necesario refacturar, este hecho no originará intereses de mora a no ser que la glosa no prospere, y en ese caso, XXXX pagará el interés de mora pactado por las sumas dejadas de pagar.

PARAGRAFO 5º. Cuando se presenten glosas por diferencias en la aplicación de la regulación vigente o por cualquiera de los eventos contemplados en esta cláusula y no se llegue a un acuerdo sobre las discrepancias se acudirá a la CREG para que ésta sea la encargada de resolver la situación, en caso de que la CREG no lo decida ó no sea competente se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula Catorce (14) de el presente contrato. Una vez aclarada la glosa el valor correspondiente afectado por el valor de la actualización, vencerá a los

quince (15) días calendario posterior a la expedición de la nota de ajuste o factura.

CLAUSULA 14° - INTERESES DE MORA: En caso de que XXXX incumpla el pago de cualquier factura dentro de los plazos estipulados, incurrirá en mora y se obligará a pagar a ELECTRICARIBE un interés equivalente a la tasa máxima legal vigente, por los días de mora.

Con la suscripción del presente contrato, XXXX renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial para la constitución en mora.

CLAUSULA 15° - NORMAS LEGALES APLICABLES: El presente Contrato y la totalidad de los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, se rigen, interpretan, fijan su alcance y aplicación por las leyes 142 y 143 de 1994 y las normas que la complementan, reforman o adicionan, las resoluciones aplicables de la CREG, en particular el Código de Redes (Resolución 025 de 1995), Resolución 070 de 1998 y 097 de 2008, las normas de derecho privado, y aquellas vigentes aplicables a los contratos de conexión y demás estipulaciones legales que en el futuro las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA 16 - LÍMITES DE PROPIEDAD: Se acordará entre las Partes el contenido del documento "Límites de Propiedad" entre los activos de ELECTRICARIBE y XXXX, en el que se especifican los límites de propiedad de cada una de las empresas. Este documento se elaborará de común acuerdo, en un tiempo no mayor a tres (3) meses posterior a la puesta en servicio del proyecto y hará parte integral del presente documento como Anexo 7 - Límites de Propiedad.

CLÁUSULA 17° - PERMISOS Y LICENCIAS. XXXX deberá obtener y mantener en plena vigencia y efecto todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarias para la construcción, operación y mantenimiento de las obras a ejecutar y equipos a instalar. En cualquier caso, en el evento que dichos permisos y licencias deban ser obtenidos por ELECTRICARIBE, XXXX suministrará toda la información y colaborará de manera oportuna para con ELECTRICARIBE con el objeto de obtener o mantener cualquier permiso o licencia que sea necesaria, si las mismas tienen relación o su encuentran afectadas por las Instalaciones. Los costos de la obtención de dichos permisos o licencias serán a cargo del XXXX.

CLAUSULA 18° - DOCUMENTOS. Hacen parte del presente Contrato:

1. Las comunicaciones cruzadas entre las Partes.
2. Las actas de las reuniones de coordinación Electricaribe – XXX.

3. La información técnica y planos suministrados por las Partes.
4. Los Anexos del Contrato:

- Anexo X – Características Técnicas Equipos de Patio del Proyecto, de propiedad de XXX-
- Anexo X -Disposición de equipos planta General de XXX Subestación La Jagua 110 kV
- Anexo X -Diagrama Unifilar equipos de propiedad de XXXX
- Anexo X -Diagrama Unifilar Subestación La Jagua 110 kV- propiedad de Electricaribe
- Anexo X - Cargos de Conexión por el Terreno de las bahías de transformación y equipos asociados a 110 kV.
- Anexo X- Limites de propiedad.

CLAUSULA 19° - SOLUCION DE CONTROVERSIA: Toda controversia ó diferencia que surja entre las partes, con ocasión o en desarrollo del presente contrato ó al momento de su liquidación, se resolverá por acuerdo directo entre las Partes en un plazo máximo de 30 días el cual constará en acta suscrita para tales efectos; si las partes no logran un acuerdo en este lapso de tiempo, quedan con libertad de acudir a la justicia ordinaria..

CLAUSULA 20° - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio en la ejecución del contrato, como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que cualquiera de las partes se vea obligada a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la otra, indicando las causas que obligan a la suspensión. Las partes se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para minimizar y eliminar a la brevedad los efectos de la fuerza mayor que impiden la ejecución del contrato. Si la suspensión del contrato por razón de una fuerza mayor excediere de un (1) mes, las partes podrán acordar la terminación del mismo.

CLAUSULA 21° - PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: Las partes convienen en obtener autorización por escrito de la otra parte antes de hacer anuncios publicitarios, sobre las actividades desarrolladas por la otra parte en relación con el presente Contrato. Las partes se comprometen a mantener la debida reserva, no divulgar a terceros ni hacer uso para terceros o para operaciones distintas de la ejecución del Contrato, de cualquier información de carácter técnico, financiero, estadístico o comercial que obtenga por razón de la ejecución del Contrato, o que le sea revelada por la otra parte, así como de cualquier información sobre las

operaciones, métodos, sistemas y procedimientos de las partes. Así mismo, las partes utilizarán los medios necesarios para que sus empleados guarden debida reserva sobre tales informaciones.

CLAUSULA 22º- CESION DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá ser cedido por las Partes, previo aviso por escrito a la otra Parte no cedente, con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario siguiente a la cesión del Contrato, transfiriéndose así todas las obligaciones y derechos del cedente al cesionario.

CLÁUSULA 23º: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración de este contrato es desde su suscripción hasta treinta (30) años después de la puesta en servicio de los activos del Proyecto. El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las Partes por periodos de cinco (5) años mediante la suscripción de un Otrosí.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, Las Partes acuerdan que en caso de que surgieren nuevas circunstancias y condiciones que ameriten una modificación al Contrato, se reunirán para convenir los ajustes y nuevos términos contractuales mediante un Otrosí suscrito por las Partes y que hará parte integral del presente Contrato.

CLAUSULA 24º - JURISDICCION Y DOMICILIO: Este contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

CLAUSULA 25º - IMPUESTOS: El pago de cualquier impuesto Distrital, Departamental o Nacional, las estampillas Departamentales que se generen con la suscripción del presente contrato, correrá por cuenta de quien indique la norma o en su defecto, por ELECTRICARIBE y XXXX por partes iguales.

PARAGRAFO: Todos los impuestos, tasas, contribuciones no especificadas en esta cláusula y aquellos que sean creados con posterioridad a la firma del presente contrato y que surjan de leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos o resoluciones aplicables a este contrato, serán tratados en un otrosí de acuerdo a las condiciones en que se aprueben estos.

CLAUSULA 26º - RESPONSABILIDAD: Las partes en todos los casos de ley responderán por las obligaciones derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA 27º - TERMINACIÓN: El presente Contrato terminará ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) Por cumplimiento del término pactado;

- (ii) Por mutuo acuerdo entre las Partes;
- (iii) Por incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones pecuniarias establecidas en el presente contrato;
- (iv) Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Para esto efectos se entenderá como incumplimiento reiterado el incumplimiento de una o más obligaciones durante un período de un año o aquel que no sea subsanado por la parte incumplida dentro de un periodo de quince (15) días a partir de la notificación de incumplimiento por la Parte cumplida;
- (v) Por incumplimiento de las garantías y obligaciones de indemnización establecidas en el presente Contrato;
- (vi) Por cualquier otro evento previsto en el presente Contrato o en la Ley Aplicable.

CLÁUSULA 28° - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación de las partes de acuerdo con este Contrato será enviada a las siguientes direcciones, sujetas a cambio por las partes, previo aviso por escrito: ELECTRICADORA DEL CARIBE S.A. ESP Carrera 55 No. 72-109 Edificio LA JAGUA EJECUTIVO II Piso 6- Barranquilla - PBX (095) 3611000 Fax (095) 3611460. Por su parte, XXXX a sus oficinas ubicadas el Municipio de XXXX en XXXX.

CLÁUSULA 29° - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes que en él intervinieron.

Para constancia se firma el presente contrato en fecha y lugar que se indica a continuación de las firmas.

ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	EMPRESA XXXX XXXX
ELECTRICARIBE	XXXX

BENJAMIN PAYARES ORTIZ	XXXX XXXX XXXX
Fecha: _____	Fecha: _____
Lugar: _____	Lugar: _____